



**Orden de pago Presupuestal de gastos  
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHgaforero GUSTAVO ALFREDO FORERO RIVEROS  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-01-21-10:32 a. m.

| ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL |                         |                       |                     |                               |                                 |  |                 |      |
|----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|-----------------|------|
| Número:                    | 6530725                 | Fecha Registro:       | 2025-01-17          | Unidad / Subunidad ejecutora: | 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA |  |                 |      |
| Vigencia Presupuestal      | Reservas presupuestales | Estado:               | Pagada              | Nro Obligación:               | 27625                           | Comprobante Contable de la Generación: |                 |      |
| Fecha Máxima Pago:         | 2025-01-21              | Código de Referencia: | 0450001650006530725 |                               | Tipo de Moneda:                 | COP-Pesos                              | Tasa de Cambio: | 0,00 |
| Valor Bruto:               | 4.166.667,00            | Valor Deducciones:    | 28.212,00           |                               | Valor Neto:                     | 4.138.455,00                           | Saldo x Pagar:  | 0,00 |

| VALORES PAGADOS |  |             |              |                   |           |            |              |                    |  |           |  |
|-----------------|--|-------------|--------------|-------------------|-----------|------------|--------------|--------------------|--|-----------|--|
| TRM Pago        |  | Valor Bruto | 4.166.667,00 | Valor Deducciones | 28.212,00 | Valor Neto | 4.138.455,00 | Moneda Base Compra |  | Valor MBC |  |

| REINTEGROS                |      |                                 |      |                          |             |  |
|---------------------------|------|---------------------------------|------|--------------------------|-------------|--|
| Números                   |      |                                 |      |                          | No Recaudo: |  |
| Bruto Reintegrado Pesos:  | 0,00 | Reintegrado Deducciones Pesos:  | 0,00 | Reintegrado Neto Pesos:  | 0,00        |  |
| Bruto Reintegrado Moneda: | 0,00 | Reintegrado Deducciones Moneda: | 0,00 | Reintegrado Neto Moneda: | 0,00        |  |

| TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO |            |               |                               |                |                 |
|-----------------------------|------------|---------------|-------------------------------|----------------|-----------------|
| Identificación:             | 1014185891 | Razón Social: | MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO | Medio de Pago: | Abono en cuenta |

| CUENTA BANCARIA |              |        |                       |       |        |         |        |
|-----------------|--------------|--------|-----------------------|-------|--------|---------|--------|
| Número:         | 009800202567 | Banco: | BANCO DAVIVIENDA S.A. | Tipo: | Ahorro | Estado: | Activa |

| TESORERIA                                    |  |  | DOCUMENTO SOPORTE |                 |       |                           |        |            |
|--|--|--|-------------------|-----------------|-------|---------------------------|--------|------------|
| 13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN |  |  | Número:           | CONT- 1439-2024 | Tipo: | CONTRATO DE PRESTACION DE | Fecha: | 2025-01-17 |

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS  |        |     |     |              |        |              |                   |                   |                             |        |                |              |
|---|--------|-----|-----|--------------|--------|--------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|--------|----------------|--------------|
| DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO  | FUENTE | REC | SIT | VALOR        |        | VALOR PAGADO | VALOR REINTEGRADO |                   | USO DE PROYECTOS ESPECIALES |        |                |              |
|   |        |     |     | PESOS        | MONEDA | PESOS        | PESOS             | MONEDA EXTRANJERA | USO DE PROYECTO             | MONEDA | TASA DE CAMBIO | VALOR MONEDA |
| 000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) |        |     |     |              |        |              |                   |                   |                             |        |                |              |
|   | Nación | 10  | CSF | 4.166.667,00 | 0,00   | 4.166.667,00 |                   |                   |                             | Pesos  | 0,00           | 0,00         |

| DEDUCCIONES   |           |                         |         |           |                     |                   |
|---|-----------|-------------------------|---------|-----------|---------------------|-------------------|
| POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES                                 | TERCERO   |                         | TARIFA  | VALOR     | VALOR AJUSTADO PAGO | VALOR REINTEGRADO |
| 2-01-05-01-01-03-05 RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS | 899999061 | BOGOTA DISTRITO CAPITAL | 0,766 % | 28.212,00 | 28.212,00           |                   |

| LINEAS DE PAGO VINCULADA           |   |            |              |                                   |        |
|------------------------------------|---|------------|--------------|-----------------------------------|--------|
| DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC            | FECHA      | VALOR        | ATRIBUTO LINEA DE PAGO            | ESTADO |
| 000 - HSR-GESTION GENERAL          | 1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF | 2025-01-17 | 4.166.667,00 | 40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y | Pagada |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHemanzur ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema: 13/01/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Requiere DIP, Tipo de DIP, Nro. Compromiso, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Ordenar, Valor Inicial Moneda Original, Valor Total Operaciones Moneda Original, Valor Actual Moneda Original, Saldo x Ordenar Moneda Original, Valor Deducciones, Valor Neto, Valor IVA, Nro. Cdp, Valor Deducciones Moneda, Valor Neto Moneda, Atributo Contable, Comprobante Contable.

TERCERO

Table with 4 columns: Identificacion, Razon Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

CUENTA BANCARIA

Table with 8 columns: Numero, Banco, Tipo, Ahorro, Estado, Activa.

CUENTA X PAGAR

CAJA MENOR

Table with 6 columns: Numero, Tipo, Rentas de trabajo NO obligados a facturar, Identificacion, Fecha de Registro.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 5 columns: Numero, CONTRATO NO, 1439, Tipo, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES, Fecha, 2025-01-13.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Main table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., ATRIBUTO CONTABLE, FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X ORDENAR.

Objeto: CONTRATO NO, 1439-2024-SECCION LEYES - HONORARIOS MES DICIEMBRE -2024 - EMMB

PLAN DE PAGOS

Table with 5 columns: DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC, POSICION DEL CATALOGO DE PAC, FECHA DE PAGO, ESTADO, VALOR A PAGAR.

| POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL                                    |                |                         |               |         |                 |                               |
|--|----------------|-------------------------|---------------|---------|-----------------|-------------------------------|
| POSICION DEL CATALOGO DE PAGO  | IDENTIFICACION | NOMBRE BENEFICIARIO     | BASE GRAVABLE | TARIFA  | VALOR DEDUCCION | SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR |
| 2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS | NIT 899999061  | BOGOTA DISTRITO CAPITAL | 3.682.967,00  | 0,766 % | 28.212,00       | 28.212,00                     |

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante: MHemanzur ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-13-10:04 a. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Requiére DIP, No, Nro. Compromiso, Nro. Cdp, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Atributo Contable, Valor Deducciones, Valor Neto, Saldo x Ordenar, Comprobante Contable.

TERCERO

Table with 4 columns: Identificacion, Razon Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 4 columns: Numero, Tipo, Fecha, 2025-01-13.

AFECCIONES CONTABLES -Comprobante - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Table with 4 columns: Código, Descripción, Debe, Haber.


USOS PRESUPUESTALES

Table with 9 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., VALOR, RUBRO, DESCRIPCION, VALOR.

Table with 2 columns: Objeto, CONTRATO NO, 1439-2024-SECCION LEYES - HONORARIOS MES DICIEMBRE -2024 - EMMB

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

| RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2  |                   | S.M.M.V.L                         |
|--|-------------------|-----------------------------------|
|  |                   | 1.300.000                         |
| TARIFA   | ICA 0,7660%       |                                   |
| ACTIVIDAD ECONOMICA  | 69102             | UVT AÑO 2025 \$ 49.799,00         |
| 1439-2024  | 1014185891        | MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO     |
| <b>1 PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS</b>   |                   |                                   |
| Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista  |                   | 4.166.667                         |
| Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)  | I.V.A. 19%        | 0                                 |
| RTE IVA  | RTE I.V.A. 15%    | 0                                 |
| RTE ICA  | ICA. 0,766%       | -28.212                           |
|  |                   | 0                                 |
| <b>Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas</b>  |                   | <b>4.166.667</b>                  |
| <b>BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%</b>   |                   | <b>1.666.667</b>                  |
| <b>BASI ICA</b>  |                   | <b>3.682.967</b>                  |
| <b>2 MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)</b>  |                   |                                   |
| a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135   | 16%               | \$ 266.700                        |
| Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T  |                   | \$ -                              |
| 4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135  | 12,50%            | \$ 208.300                        |
| 5. Aportes ARL.  | 0,522%            | \$ 8.700                          |
| <b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>  |                   | <b>\$ 483.700</b>                 |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                   | <b>\$ 3.682.967</b>               |
| <b>3 MENOS RENTAS EXENTAS</b>  |                   |                                   |
| b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT  |                   | \$ -                              |
| c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T. |                   | \$ -                              |
| <b>Total rentas exentas</b>  |                   | <b>\$ -</b>                       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                   | <b>\$ 3.682.967</b>               |
| <b>4 MENOS DEDUCCIONES</b>   |                   |                                   |
| 3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.  |                   | \$ -                              |
| 2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.  |                   | \$ -                              |
| 1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.   |                   | \$ -                              |
| <b>Total Deduciones</b>  |                   | <b>\$ -</b>                       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                   | <b>\$ 3.682.967</b>               |
| <b>Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)</b>   |                   | <b>\$ 920.742</b>                 |
| <b>Limite del 40% sobre Rentas Exentas y Deduciones</b>  | no                | \$ 1.473.187                      |
| <b>Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones</b>  |                   | <b>\$ 920.742</b>                 |
| <b>Base gravable (ver tabla)</b>   |                   | <b>\$ 2.762.225</b>               |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>   | \$ (4.138.455,00) | Retención en la fuente a efectuar |
| Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)  |                   | \$ - 0,00000%                     |

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS | CODIGO: RF-Fr06                 |
|   | CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA       | VERSIÓN: 03                     |
|   | SENADO DE LA REPÚBLICA                  | FECHA DE APROBACIÓN: 2018/12/13 |

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

|  |   |                                 |                   |                                       |  |
|--|---|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------|--|
| No ACTO ADMITIVO/CONTRATO  |   | BENEFICIARIO                    |                   | NIT O CEDULA                          |  |
| 1439/2024  |   | MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO   |                   | 1.014.185.891                         |  |
| TELEFONO DE CONTACTO   | PAGO No.                                  | FACTURA No.<br>(Cuando aplique) | VALOR             | PERIODO<br>(Cuando aplique)           |  |
| 3107846216   | 1   |                                 | \$4.166.667       | DICIEMBRE                             |  |
| OBJETO DEL CONTRATO  |   |                                 |                   |                                       |  |
| Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República. |   |                                 |                   |                                       |  |
| CUENTA BANCARIA PARA ABONO:  |   |                                 |                   |                                       |  |
| Banco: DAVIVIENDA  | AH: <input checked="" type="checkbox"/> X | CO: <input type="checkbox"/>    | No.: 009800202567 | Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO |  |
| CDP No.  | REGISTRO PPTAL No.                        | RUBRO PPTAL                     | VALOR             | OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.        |  |
| 91524  | 283024                                    | A-02-02-02-008-003              | \$ 4.166.667      | 1                                     |  |

### 2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO

|  | CONTRATO    | ANTICIPO |
|--|-------------|----------|
| VALORES INICIALES                                      | \$4.166.667 |          |
| + ADICIONES  | \$0         |          |
| = VALORES TOTALES                                      | \$4.166.667 |          |
| - TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA | \$0         |          |
| - VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA                        | \$4.166.667 |          |
| - *AMORTIZACION CON ESTE PAGO                          | \$0         |          |
| = VALOR NETO A CANCELAR                                | \$4.166.667 |          |
| = SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).            | \$0         |          |

\* Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.


### 3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES (Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)


COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

- 1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI  X NO  ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI  NO  X
- 2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 1439/24 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO 04/12/2024
- 3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI  NO  X, HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO.
- 4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERIODO DE  DICIEMBRE , PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASI :

| Nombre EPS, AFP y ARL |           | Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente |            |
|-----------------------|-----------|---|------------|
| Número de planilla:   | 82639279  | No. de aprobación del pago:                                 | 1121530153 |
| Salud:                | COMPENSAR |   | \$ 366.000 |
| Pension:              | PORVENIR  |   | \$266.800  |
| ARL:                  | POSITIVA  |   | \$8.800    |

### 4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO


|   |  |
|---|--|
| NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:   | <br>FIRMA CONTRATISTA |
| Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato. |  |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR   | FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR   |
| NOMBRE: RUTH M. LUENGAS PEÑA  |  |
| CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA                                     |  |
| DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA  |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> | <b>CODIGO:</b> PC-Fr10                        |
|   |   | <b>VERSION:</b> 02                            |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>2024 / 02 / 27 |


| DATOS DEL CONTRATO  |   |
|---|---|
| <b>Contrato Número:</b> 1439/24   |   |
| <b>Nombre del Contratista:</b> MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO  |   |
| <b>Objeto:</b> Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República. |   |
| <b>Número del CDP:</b> 91524  | <b>Número del Registro:</b> 283024      |
| <b>Fecha de Iniciación:</b> 04/12/2024  | <b>Fecha de Terminación:</b> 31/12/2024 |

| DATOS DEL INFORME   |   |                       |                                     |
|---|---|-----------------------|-------------------------------------|
| <b>Marque con una X según corresponda:</b>                            | <i>Informe Mensual:</i>                     | <i>Informe Final:</i> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Informe mensual de actividades No.:</b> 1                          |   |                       |                                     |
| <b>Fecha de presentación:</b> DICIEMBRE 2024                          | <b>Período del informe:</b> DICIEMBRE 2024  |                       |                                     |
| <b>Periodo de cotización de aportes a seguridad social:</b> DICIEMBRE | <b>No. De planilla:</b> 82639279            |                       |                                     |
|   | <b>No de aprobación de pago:</b> 1121530153 |                       |                                     |
| <b>Valor del Contrato:</b> \$ 4.166.667                               | <b>Valor de Adición:</b> \$0                |                       |                                     |


| EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO |   |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO                           | ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO   |
|   | 1. Durante el periodo informado brinde acompañamiento a la jefe de la selección de leyes analizando y clasificando los siguientes proyectos de ley, los cuales, deben ser asignados a las siguientes comisiones constitucionales: |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> PC-Fr10                        |
|   | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                    | <b>VERSIÓN:</b> 01                            |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>                    | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>2024 / 02 / 27 |


| <b>EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO</b>   |   |
|--|---|
| <b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO</b>   | <b>ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO</b>  |
| <p><b>1.</b> Brindar acompañamiento a la jefe de la Sección en el análisis y clasificación por materia de que tratan los proyectos de ley radicados, para ser asignados a las Comisiones Constitucionales Permanentes y realizar el informe correspondiente, cuando sea requerido.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>Proyecto 322/24</b>, asignada a la comisión segunda, por tratarse de un convenio internacional.</li> <li>* <b>Proyecto 323/24</b>, asignada a la comisión segunda, por tratarse de un convenio internacional.</li> <li>* <b>Proyecto 324/24</b>, asignado a la comisión primera, por tratarse de derechos, las garantías y los deberes.</li> <li>* <b>Proyecto 325/24</b>, asignado a la comisión tercera, por tratarse de planeación nacional</li> <li>* <b>Proyecto 326/24</b>, asignada a la comisión quinta, por tratarse de medio ambiente y recursos naturales.</li> </ul>  |
| <p><b>2.</b> Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica, cuando sea requerido.</p>                         | <p><b>2.</b> En el periodo informado realice el estudio y análisis del impacto jurídico de los siguientes proyectos de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>Proyecto 322/24</b>, “Por medio de la cual se aprueba el «Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques de 2001», adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001”</li> <li>* <b>Proyecto 323/24</b>, “Por medio de la cual se aprueba el «Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado» adoptado por la Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005”</li> <li>* <b>Proyecto 324/24</b>, “Por medio del cual se establece el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de</li> </ul> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> PC-Fr10                        |
|   | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                        | <b>VERSIÓN:</b> 01                            |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>                        | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>2024 / 02 / 27 |

| EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO  |  |
|--|--|
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO  | ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO  |
|  | <p>quienes defienden los derechos humanos y se dictan otras disposiciones”</p> <p>* <b>Proyecto 325/24</b>, “Por medio de la cual se garantiza el mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales consolidados en suelos rurales, suburbanos y de expansión urbana contiguos al suelo urbano, mediante el ajuste excepcional del plan de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”</p> <p>* <b>Proyecto 326/24</b>, “Por medio del cual se reconoce como Sujeto de Derechos a la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez y se dictan otras disposiciones”</p> |
| <p><b>3.</b> Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art. 2 inciso 2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe.</p> | <p><b>3.</b> Durante el periodo informado apoye a la jefatura de la sección de Leyes, en el seguimiento del tramite legislativo de los siguientes proyectos de ley:</p> <p>* <b>Proyecto 322/24</b>, el cual fue radicado para el 18 de noviembre de 2024 y se encuentra pendiente de rendir ponencia para primer debate en el Senado.</p> <p>* <b>Proyecto 323/24</b>, el cual fue radicado para el 21 de noviembre de 2024 y se encuentra pendiente de rendir ponencia para primer debate en el Senado.</p> <p>* <b>Proyecto 324/24</b>, el cual fue radicado para el 22 de noviembre de 2024 y se encuentra pendiente de designar ponente en el Senado.</p>         |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> PC-Fr10                        |
|   | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                        | <b>VERSIÓN:</b> 01                            |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>                        | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>2024 / 02 / 27 |

| EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO   |   |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO   | ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO   |
|   | <p>* <b>Proyecto 325/24</b>, el cual fue radicado para el 25 de noviembre de 2024 y se encuentra pendiente de designar ponente en el Senado.</p> <p>* <b>Proyecto 326/24</b>, el cual fue radicado para el 25 de noviembre de 2024 y se encuentra pendiente de designar ponente en el Senado.</p>   |
| <p><b>4.</b> Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido.</p> | <p><b>4.</b> Durante el periodo informado brinde apoyo en la proyección de estudios e investigación, en cuanto a los proyectos de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 322/24</li> <li>• 323/24</li> <li>• 324/24</li> <li>• 325/24</li> <li>• 326/24</li> </ul> <p>De los cuales efectué un resumen de cada uno de los proyectos, analice el objetivo de cada uno de ellos, examine los antecedentes de cada proyecto, efectuó un análisis del trámite legislativo, presente unas consideraciones jurídicas de cada uno, desarrolle el posible impacto social, el estudio del impacto económico y unas conclusiones de cada uno de dichos proyectos de ley.</p> |
| <p><b>5.</b> Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional.</p>            | <p><b>5.</b> Durante el periodo informado revise periódicamente la relatoría de la Corte Constitucional, encontrando que dicha autoridad publico las siguientes sentencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• C-416/24</li> <li>• C-462/24</li> <li>• C-280/24</li> <li>• C-276/24</li> <li>• C-400/24</li> <li>• C-483/24</li> </ul>  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> PC-Fr10                        |
|   | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                        | <b>VERSIÓN:</b> 01                            |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>                        | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>2024 / 02 / 27 |

| <b>EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO</b>  |  |
|---|--|
| <b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO</b>  | <b>ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO</b>   |
|   | <p>Así como enuncio dentro de los comunicados las siguientes decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• C-500/24</li> <li>• C-513/24</li> <li>• C-517/24</li> </ul>  |
| <p><b>6.</b> Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes.</p>  | <p><b>6.</b> Durante el periodo informado no me fueron asignadas consultas jurídicas presentadas por entidades públicas o privadas ante la sección de leyes, en las cuales colaborará con la búsqueda de información para dar respuesta a las mismas.</p>        |
| <p><b>7.</b> Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos, comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.</p> | <p><b>7.</b> En el periodo informado realice la línea jurisprudencial de los temas relacionados con los proyectos de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 322/24</li> <li>• 323/24</li> <li>• 324/24</li> <li>• 325/24</li> <li>• 326/24</li> </ul> |
| <b>SUSCRIPCIÓN DEL INFORME</b>  |  |
| <p><b>El Contratista:</b></p> <p>Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Firma _____</p>        | <p><b>El Supervisor:</b></p> <p>Nombre: RUTH M. LUENGAS PEÑA<br/>Cargo: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>Vo.Bo _____</p>  |

Original: Expediente del Contrato

**INFORME DE LABORES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales  
Contrato Número 1439 de 2024**

**Contratista**

**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO  
RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA  
JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO**

**Diciembre de 2024**

## PROYECTO DE LEY 322 de 2024 – SENADO

**“Por medio de la cual se aprueba el «Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques de 2001», adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001”**

### **1. Resumen.**

Por medio de este proyecto se busca implementar el Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1969, ya que en Colombia no existen instrumentos suficientes que permitan determinar las cuestiones relativas a la responsabilidad y que ofrezcan una adecuada indemnización en todos los escenarios de contaminación de hidrocarburo, y menos específicamente frente a la que proviene de los hidrocarburos utilizados para la propulsión de buques. Es por es que surge la necesidad de adoptar e implementar medidas complementarias para garantizar el pago de una indemnización apropiada y expedita en el caso de los daños que se generan como consecuencia de la contaminación de hidrocarburos utilizados para la propulsión de buques, como lo es este convenio.

### **2. Objetivo del Proyecto de Ley.**

Este proyecto tiene como objeto aprobar e implementar el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques de 2001, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001, debido a que con la aprobación de este se fortalecerá el sistema jurídico nacional en materia de responsabilidad civil e indemnización. Además, con este convenio se desarrollará el principio que rige la responsabilidad en materia ambiental, según el cual, el sujeto que causa el daño al ambiente debe indemnizarlo.

### **3. Antecedentes del proyecto.**

Como antecedentes de este proyecto se encuentran los convenios de los cuales Colombia hace parte y han sido ratificados, como los son el Convenio Internacional sobre la Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación de los Sucesos de

Contaminación por sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas del año 2000, la Ley 523 de 1999, por medio de la cual se aprueba el protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a contaminación por hidrocarburos en 1969, entre otros. Pero como bien se ha mencionado, estos convenios se encuentran desactualizados. Además, como objetivos principales se tiene que buscar que Colombia sea reconocido como un referente regional e internacional para el abanderamiento de naves y artefactos navales.

| <b>Trámite Legislativo</b>      |  |                           |                                    |                       |    |
|---------------------------------|--|---------------------------|------------------------------------|-----------------------|----|
| <b>Autores</b>                  | Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Gilberto Murillo Urrutia; y el Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez. |                           |                                    |                       |    |
| <b>Radicación</b>               | Fecha: 18-11-24<br>Gaceta 2009/24. Pág. 6  | <b>Origen</b>             | Senado                             | <b>Comisión</b>       | II |
| <b>Trámite de la Iniciativa</b> | <b>Primer Debate - Senado -</b>  | Fecha:<br>Gaceta:<br>Pág: | <b>Primer Debate - Cámara -</b>    | Fecha:<br>:<br>Gaceta |    |
|                                 | <b>Segundo Debate - Senado -</b>   | Fecha:<br>Gaceta          | <b>Segundo Debate - Cámara -</b>   | Fecha:<br>:<br>Gaceta |    |
|                                 | <b>Texto Definitivo - Senado -</b>   |                           | <b>Texto Definitivo - Cámara -</b> |                       |    |

|                   |  |
|-------------------|--|
| Estado a la fecha | Pendiente Rendir Ponencia Para Primer Debate en Senado |
|-------------------|--|

#### **4. Consideraciones Jurídicas**

Este proyecto se reglamente en la Ley 2133 de 2021, que fue sancionada el 04 de agosto de 2021, Por medio de la cual se establece el régimen de abanderamiento de naves y artefacto navales en Colombia y se disponen incentivos para, actividades relacionadas con el sector marítimo, con la cual se busca un impulso efectivo del sector marítimo colombiano, con un abanderamiento de naves mucho más ágil y eficiente, eliminando a su vez demoras administrativas para abanderar, que aún persisten en nuestro ordenamiento jurídico, como el requisito de la escritura pública y la verificación de informes por tráfico de estupefacientes, así como establecimiento de beneficios tributarios que sirvan de estímulo para que tanto nacionales como extranjeros abanderen en nuestro país.

#### **5. Posible impacto Sociopolítico.**

Este proyecto de ley busca que con la ratificación y sanción de este convenio exista un régimen claro de responsabilidad y un sistema de reparación que se materialice en la obligación de mantener un seguro u otro tipo de garantía financiera, con el fin de asegurar la reparación de los perjuicios ocasionados a las víctimas de los correspondientes siniestros. De igual manera, con este se cumple la obligación de los estados de prevenir, reducir y controlar la contaminación al medio marino, debido a que el fin de este es garantizar el pago de una adecuada, pronta y efectiva indemnización a las víctimas de este tipo de contaminación.

Este proyecto de ley busca beneficiar al sistema judicial con la ratificación de este convenio, además promueve la protección y garantías del medio ambiente, en especial del mar, ya que al existir una ley vigente que regule la responsabilidad e indemnización de los derrames de hidrocarburos en el agua se fomenta el derecho al medio ambiente sano.

## **6. Estudio del impacto económico.**

Impacto fiscal de este proyecto de ley es imperioso, debido a que el objeto de este proyecto es la expedición y aprobación de un Estatuto internacional, que prevean beneficios tributarios u ordenen un pago. Se debe tener en cuenta además que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Oficio 2-2024-049940 del 18 de septiembre de 2024, emitió un análisis de impacto fiscal de este proyecto, el cual determino que era favorable y que no presenta exenciones que generen costos para el Estado, pero determino que los gastos asociados con la entrada en vigor del Estatuto deben ser considerado dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y deben ser incluidos en las proyecciones de gastos a mediano plazo del sector involucrado; teniendo en cuenta las leyes orgánicas de presupuesto, el marco de sostenibilidad fiscal y lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, esto conforme a la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno.

## **7. Conclusiones.**

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos a lo largo de este informe este proyecto de ley es viable, ya que busca actualizar las leyes sobre el derramamiento de hidrocarburos provocado por buques, además de permitir la existencia y funcionamiento de un régimen de responsabilidad y un sistema de reparación que se materialice en la obligación de mantener un seguro u otro tipo de garantía financiera frente a este tipo de siniestros.

**LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 322-2024**

| <b>¿Es viable la aprobación del «Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques de 2001»?</b>   |   |  |
|--|---|--|
| <p>La implementación y adopción del Convenio internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques es <b>POSITIVA</b>, ya que con la ratificación y aprobación de este proyecto se permite la existencia y funcionamiento de un régimen de responsabilidad y un sistema de reparación que se materialice en la obligación de mantener un seguro u otro tipo de garantía financiera frente a este tipo de siniestros.</p> | <p>●<br/><b>Sentencia T-411 de 1992</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-359 de 1996</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-426 de 2000</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-150 de 2005</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-699 de 2015</b></p> | <p>La implementación y adopción del Convenio internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques es <b>Negativa</b>, debido a que seguirían existiendo vacíos jurídicos con relación a este tema de responsabilidad civil.</p> |

Cordialmente:



**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

Contratista Sección de Leyes Senado de la República.

**INFORME DE LABORES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales  
Contrato Número 1439 de 2024**

**Contratista**

**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

**RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA**

**JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO**

**Diciembre de 2024**

## PROYECTO DE LEY 323 de 2024 – SENADO

**“Por medio de la cual se aprueba el «Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado» adoptado por la Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005”**

### 1. Resumen.

Por medio de este proyecto se busca la unificación de carácter progresivo de las normas de Derecho Internacional Privado. Dicho estatuto fue aprobado el 31 de octubre de 1951 en la Séptima Sesión de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, teniendo vigencia a partir del 15 de julio de 1955 y generándose modificaciones el 30 de junio de 2005 en la vigésima sesión, las cuales fueron aprobadas el 30 de septiembre de 2006 y entraron en vigencia el 1 de enero de 2007.

El artículo 1 del Estatuto, promover la unificación del Derecho Internacional Privado, lo cual es el objetivo y propósito fundamental de la Conferencia, el segundo artículo regula la membresía de los Estados a la Organización, especificando que el proceso para que un Estado sea miembro implica la presentación de una solicitud de admisión dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, quien actúa como depositario de dicho Estatuto. Los artículos tercero y sexto de dicho estatuto, se encargan de delinear los mecanismos operativos de la Conferencia, señalando la sede en La Haya y los órganos que la componen, informando cual es el organigrama de la misma y como se encuentra integrada.

El artículo séptimo establece que cada Estado miembro debe designar un órgano Nacional como oficina de contacto permanente entre su Gobierno, la Oficina Permanente y los demás miembros de la conferencia. Mientras que el artículo octavo regula la realización de las sesiones de la Conferencia y confiere al Consejo la facultad de establecer comités especiales para la elaboración de borradores de nuevos convenios o para abordar temas de interés relacionado con el derecho Internacional Privado.

Los artículos novenos a duodécimo establecen cual es el funcionamiento interno de la Conferencia, incluidos los gastos que deben cubrir los Estados miembros y aquellos que asume el gobierno de los Países Bajos.

El artículo decimotercero se centra en los mecanismos de enmienda del Estatuto, estableciendo que cualquier modificación debe ser adoptada por consenso entre todos los Estados miembros y el artículo decimocuarto señala que la ejecución de las disposiciones del Estatuto, se establecerá un Reglamento complementario, que será elaborado por la Oficina Permanente y aprobado por los diferentes órganos de la Conferencia.

Por último, los artículos decimoquinto y decimosexto señalan las normas que regulan tanto la entrada en vigor como los procedimientos de denuncia del mismo, indicado que cada Miembro podrá denunciar el Estatuto cinco (5) años después de su entrada en vigor.

## **2. Objetivo del Proyecto de Ley.**

Este proyecto tiene como objeto la unificación progresiva de las normas de derecho internacional privado. El objetivo de este estatuto es facilitar la integración y armonización de los diversos sistemas legales, reforzando la seguridad jurídica de individuos y entidades, lo cual es fundamental para el fortalecimiento de los procesos de integración a nivel internacional.

## **3. Antecedentes del proyecto.**

Como antecedente de este proyecto se tiene en cuenta la solicitud formal que Colombia realizó desde el año 2006 para la vinculación al estatuto y dicha solicitud fue aceptada por los miembros, la admisión definitiva depende de la aprobación legislativa de nuestro país y la posterior revisión de constitucionalidad. Se debe tener en cuenta, además, que gracias al desarrollo de tecnologías y avances que se está dando cada día, es necesaria la proliferación de relaciones privadas internacionales, lo que en otras palabras se entiende como el aumento de colombianos residenciados en el exterior que aún mantienen vínculos familiares y profesionales con nuestro país, por lo cual requieren atención y protección jurídica, acceso a la justicia para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Pese a que Colombia ha ratificado diferentes tratados, convenciones e instrumentos internacionales que promueven la cooperación jurídica con otros Estados, estos se encuentran desactualizados debido al incremento de casos que involucran nacionales de un estado que reside en otro, lo que afecta diferentes esferas judiciales tanto comercial como de derecho civil.

#### 4. Trámite Legislativo

| Trámite Legislativo             |  |                           |                                    |                   |    |
|---------------------------------|--|---------------------------|------------------------------------|-------------------|----|
| <b>Autores</b>                  | Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Gilberto Murillo Urrutia |                           |                                    |                   |    |
| <b>Radicación</b>               | Fecha: 21-11-24<br>Gaceta 2009/24. Pág. 18                           | <b>Origen</b>             | Senado                             | <b>Comisión</b>   | II |
| <b>Trámite de la Iniciativa</b> | <b>Primer Debate - Senado -</b>                                      | Fecha:<br>Gaceta:<br>Pág: | <b>Primer Debate - Cámara -</b>    | Fecha:<br>Gaceta: |    |
|                                 | <b>Segundo Debate - Senado -</b>                                     | Fecha:<br>Gaceta:         | <b>Segundo Debate - Cámara -</b>   | Fecha:<br>Gaceta: |    |
|                                 | <b>Texto Definitivo - Senado -</b>                                   |                           | <b>Texto Definitivo - Cámara -</b> |                   |    |
| <b>Estado a la fecha</b>        | <b>Pendiente Rendir Ponencia para Primer Debate en Senado</b>        |                           |                                    |                   |    |

#### 5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto se reglamente en el artículo 2 de la Constitución, el cual establece los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra el servir a la comunidad,

promoviendo la prosperidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política, el principio de este artículo se ve confrontado por la creciente globalización y la inserción de Colombia a este. Es necesario recordar que pese a que Colombia ha ratificado varias normas de carácter internacional que promueven la cooperación jurídica con otros Estados, estos se encuentran desactualizados.

Colombia ha adoptado diferentes tratados de La Haya, los cuales actualmente se encuentran en vigor, dada la importancia que estos tienen para aspectos claves del derecho internacional y especialmente porque tienen asuntos relacionados con la protección de menores y la regulación de disposiciones testamentarias. Estos son:

- i. Convenio sobre aspectos civiles del secuestro internacional de niños, Ley 173 de 1994 y Sentencia C-402/1995.
- ii. Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, Ley 265 de 1996 y Sentencia C.383 de 1996.
- iii. Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros o Convención de la apostilla, Ley 455 de 1998 y Sentencia C-164 de 1999
- iv. Convenio sobre la notificación o traslado del extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial, Ley 1073 de 2006 y Sentencia C958 de 2007
- v. Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial, Ley 1282 de 2009 y Sentencia C-638 de 2009.
- vi. Convenio sobre el cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia, Ley 2212 de 2022 y Sentencia C-193 de 2023.

## **6. Posible impacto Sociopolítico.**

El impacto sociopolítico de este proyecto de ley, va encaminado a el escenario propicio para participar en la discusión, adopción y posterior ratificación de instrumentos que permitan la pronta y eficaz asistencia judicial o extrajudicial de los connacionales residentes en otros Estado y consecuentemente, de nacionales de otros Estados que residen en nuestro territorio, una vez se apruebe y promulgue este estatuto.

También se prevé que, si Colombia se convierte en un Estado Miembro, podría acceder a una serie de beneficios que incluirían:

1. El incentivo de nuestro Estado para analizar la convivencia de ratificar o adherir mas convenios de La Haya, lo que permitiría la modernización del Derecho nacional a mediano y largo plazo.
2. La posibilidad de elegir el foro entre cualquiera de los Estados Parte, cuando surja un conflicto de derecho privado internacional entre personas que estén cubiertas por el estatuto.
3. Notificación de documento judiciales y extraprocesales, en materia civil y comercial, entre otro tipo de documentos haciendo uso de la vía diplomática por medio de la autoridad designada por cada Estado.
4. Asistencia judicial gratuita en material civil y comercial para los nacionales de e los Estado contratantes, brindando igualdad de condiciones para los nacionales del Estado que los provea.
5. La exención de costas judiciales a los nacionales de un Estado que se encuentren en otro domicilio o residencia, conforme a los que se haya acordado en los convenio bilaterales o multilaterales.
6. La obtención de copias gratuitas de actas relativas al estado civil de las personas, así como la gratuidad en la legalización de documentos necesarios para determinadas actuaciones, tales como contraer matrimonio, a través de los funcionarios diplomáticos del Estado requirente.
7. Facilitar el acceso a todas las publicaciones de la conferencia, permite la obtención de manera gratuita de una colección completa de Actas y Documentos compuesto por más de 40 volúmenes encuadernados.

Cabe señalar, que el ingreso de Colombia a la Conferencia como Estado miembro, permite que en el futuro nuestra republica pueda participar en la elaboración de importantes acuerdos permitiendo la agilización operática de los trámites relacionados con la cooperación judicial en el ámbito de derecho internacional privado, además de participar en la discusión de dichos proyectos y participación en conferencias y seminarios sobre los temas que aborda esta Conferencia.

## **7. Estudio del impacto económico.**

Impacto fiscal de este proyecto de ley es imperioso, debido a que el objeto de este proyecto es la expedición y aprobación de un Estatuto internacional, que prevean beneficios tributarios u ordenen un pago. Se debe tener en cuenta además que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Oficio 2-2024-049940 del 18 de septiembre de 2024, emitió un análisis de impacto fiscal de este proyecto, el cual determino que era favorable y que no presenta exenciones que generen costos para el Estado, pero determino que los gastos asociados con la entrada en vigor del Estatuto deben ser considerado dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y deben ser incluidos en las proyecciones de gastos a mediano plazo del sector involucrado; teniendo en cuenta las leyes orgánicas de presupuesto, el marco de sostenibilidad fiscal y lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, esto conforme a la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno.

Se debe tener en cuenta, que de acuerdo con el presupuesto de la organización para el periodo 2024-2025 el aporte económico que debería realizar Colombia como miembro sería aproximadamente a los veintitrés mil setenta euros (\$23.070) anuales.

## **8. Conclusiones.**

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos a lo largo de este informe este proyecto de ley promueve la legislación del Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado, para que Colombia sea reconocida como un Estado Miembro y con este reconocimiento poder intervenir en la presentación y discusión de tratados internacionales que estén relacionados con el derecho privado internacional, además de permitir la agilidad en los trámites relacionados con cooperación judicial en este ámbito del derecho lo que beneficiaría a aquellos nacionales que se encuentran residiendo en países que son parte de la Conferencia y necesitan algún trámite con relación a

derecho comercial o civil. Brindaría además una percepción positiva acerca de la seguridad jurídica que ofrecerá nuestro país por participar en esta Organización y al colocar en vigencia convenió que permitan la actualización de nuestro derecho privado nacional.

### LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 323-2024

| <p><b>¿Es posible la implementación del «Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado» adoptado por la Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005”</b></p>  |   |  |
|--|---|--|
| <p>La aprobación y sanción del del «Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado» <b>es POSITIVA</b>, ya que con que con este se facilita la integración y armonización de los diversos sistemas legales, reforzando la seguridad jurídica de individuos y entidades, lo cual es fundamental para el fortalecimiento de los procesos de integración a nivel internacional.</p> | ● | <p>La aprobación y sanción del del «Estatuto de la Conferencia de la Haya de derecho Internacional Privado» <b>es NEGATIVA</b>, ya que con que con este no se garantiza la integración y armonización de los diversos sistemas legales, reforzando la seguridad jurídica de individuos y entidades, lo cual es fundamental para el fortalecimiento de los procesos de integración a nivel internacional.</p> |

Cordialmente:



**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

Contratista Sección de Leyes Senado de la República.

**INFORME DE LABORES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales  
Contrato Número 1439 de 2024**

**Contratista  
MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

**RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA  
JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO**

**Diciembre de 2024**

## PROYECTO DE LEY 324 DE 2024 – SENADO

**“Por medio del cual se establece el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos y se dictan otras disposiciones”**

### 1. Resumen.

Este proyecto de Ley busca establecer el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección para las personas defensoras de Derechos humanos del país, en los últimos años los líderes, lideresas y defensores de los derechos ambientales han sido víctimas constantes de amenazas, violencia y desafortunadamente muchos de ellos son asesinados, pese a que existen diferentes normativas a nivel internacional y en el acuerdo final de paz el año 2016 se establecieron algunos artículos que favorecían a los defensores de derechos humanos, la realidad es que hoy en día la cifras de violencia y asesinato contra los defensores de derechos humanos está incrementando día a día, es por eso que con este proyecto se busca crear un marco que permita la protección, respeto y promoción de los derechos de estas personas, implementando medidas de seguridad y protocolos de defensa.

### 2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene como objeto establecer el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección a defender derechos y la labor de defensa de derechos humanos que realizan las personas, sus procesos organizativos y/o comunitarios, conforme a las obligaciones del Estado que se derivan de la Constitución Política y los tratados internacionales.

### 3. Antecedentes del proyecto.

Como antecedente de este proyecto de ley se trae a colación el seguimiento, acompañamiento y defensa que desde hace aproximadamente 30 años se ha realizado en Colombia a las personas defensoras de derechos humanos. En 1998 la Corte Constitucional pronunció sobre el estado inconstitucional de cosas en relación con las personas defensoras de derechos.

Pero en temas de derecho internacional, se debe precisar que en 1985 en la agenda de las Naciones Unidas se incluyó por primera vez la situación de las personas defensoras de derechos humanos, iniciando como un informe sobre quienes realizaban esta labor y concluyendo en 1998 con la aprobación de la Declaración sobre defensores, de igual manera el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha expresado la atención y seguimiento a la situación de los defensores desde 1997 y realizándose el primer informe de carácter temático en el año 2006.

Ahora bien, hoy en día la situación de las personas defensoras de derechos humanos es compleja, debido a que, durante los últimos años, especialmente entre 2022 y 2023 la

violencia contra las personas defensoras, procesos organizativos y/o comunitarios defensores de derechos humanos en el país han incrementado, afectando de manera directa a líderes y lideresas comunales, comunidades étnicas y defensores de derechos del medio ambiente. Las cifras año tras año están aumentando, se registró que entre el año 2017 y 2022 se reportaron 1.200 asesinatos de líderes y lideresas sociales y defensores de derechos del medio ambiente, durante sólo el año 2022 se registraron 199 asesinatos un 25% más de los que se presentaron en el año 2021, de los cuales 34% de las víctimas eran líderes y lideresas sociales, 15% era personas defensoras del medio ambiente; para el año 2023 las cifras aumentaron de manera desmesurada en un 698%, pues para el primer trimestre de ese año ya se habían presentado 748 incidentes de los cuales 52 terminaron con el asesinato del defensor. Durante el año 2024 esta situación ha persistido, pues de acuerdo con las cifras del Sistema de alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo durante la primera mitad del año (31 de julio) se documentaron 265 incidentes de violencia, de los cuales 95 terminaron en el asesinato de defensores cifra que es muy elevada, sumado a esto se reportaron 607 casos de amenazas lo que ha generado que estas se conviertan en las agresiones más frecuentes. Las regiones donde más se presentan estos casos de violencia son Antioquia, Norte de Santander y Cauca.

Esta situación es alarmante ya que, con la firma del Acuerdo de Paz en el año 2016, con el cual se puso fin al conflicto armado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC -EP, se esperaba que la transición hacia el entorno más pacífico y seguro para las personas que defienden los derechos humanos fuera una realidad. Esto debido a que el acuerdo incluía mecanismos de protección y reconocimiento del trabajo de estos actores como fundamentales para la reconstrucción del tejido social y la consolidación de la paz, pero en la actualidad de acuerdo con las cifras mencionadas anteriormente y las denuncias que se presentan de manera constante, la realidad es diferente y están asesinando a estas personas que se encargan de defender los derechos humanos de otros y del medio ambiente, esto debido a la falta de presencia estatal en muchas regiones del país, donde las disidencias de las FARC y otros grupos armados han obtenido mayor poder, atacando y estigmatizando a aquellas personas que luchan por la protección del territorio y los recursos naturales de dichas regiones.

## 4. Trámite Legislativo

| Trámite Legislativo             |  |                           |                                 |                   |   |
|---------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|-------------------|---|
| <b>Autores</b>                  | <p>H. S. Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Richard Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Iván Name Vásquez, Sandra Jaimes Cruz, Isabel Zuleta López, Catalina Pérez, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Antonio Correa Jiménez, Aída Avella Esquivel, Imelda Daza Cotes, Aída Quilcue Vivas, Carlos Benavides Mora, Inti Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga, María José Pizarro, Omar Restrepo Correa, Pedro Flórez Porras, Julio Cesar Estrada Cordero, Martha Peralta Epiyú, H.R. Carolina Giraldo Botero, Leyla Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yañez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gildardo Silva, Luis Alberto Albán, Cristóbal Caicedo Angulo, Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote, María Fernanda Carrascal Rojas y otras firmas ilegibles.</p> |                           |                                 |                   |   |
| <b>Radicación</b>               | Fecha: 22-11-24<br>Gaceta 2069/24. Pág. 1  | <b>Origen</b>             | Senado                          | <b>Comisión</b>   | I |
| <b>Trámite de la Iniciativa</b> | <b>Primer Debate - Senado -</b>  | Fecha:<br>Gaceta:<br>Pág: | <b>Primer Debate - Cámara -</b> | Fecha:<br>Gaceta: |   |
|                                 | <b>Segundo</b>   | Fecha:                    | <b>Segundo</b>                  | Fecha             |   |

|                          |                                       |        |                                       |        |
|--------------------------|---------------------------------------|--------|---------------------------------------|--------|
|                          | <b>Debate</b><br>- Senado -           | Gaceta | <b>Debate</b><br>- Cámara -           | :      |
|                          | <b>Texto Definitivo</b><br>- Senado - |        | <b>Texto Definitivo</b><br>- Cámara - | Gaceta |
| <b>Estado a la fecha</b> | Pendiente Designar Ponentes en Senado |        |                                       |        |

## 5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto de ley se fundamenta principalmente en los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de 1991, como lo son el derecho a la vida el cual es inviolable como se señala en el artículo 11 de la constitución<sup>1</sup>, el derecho a la igualdad material, artículo 13 el cual establece que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derecho; <sup>2</sup>Los derechos 37 y 38 los cuales señalan que la libertad para reunirse y manifestarse de manera libre<sup>3</sup>, además de garantizar el derecho a la libre asociación<sup>4</sup>. También se tiene en cuenta el artículo 95 constitucional numeral 4, en el cual se determina que son deberes de toda persona y ciudadano defender y difundir los derechos humanos como fundamento con la convivencia pacífica<sup>5</sup>.

Se debe tener en cuenta además la normativa nacional que actualmente han sido adoptadas como instrumentos jurídicos, estos son:

- i. La ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas la cual establece que el Estado debe disponer de garantías especiales y medidas de protección para los grupos expuestos a mayor riesgo como lo son los líderes y líderes sociales y demás personas que defienden los derechos humanos en nuestro país.
- ii. Decreto 4912 de 2011 del Ministerio del Interior, el cual organiza el

<sup>1</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 11.

<sup>2</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 13.

<sup>3</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 37.

<sup>4</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 38.

<sup>5</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 95 numeral 4.

Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección; el objeto de este decreto es la protección sobre el riesgo a los dirigentes, representantes o activistas de las organizaciones defensoras de derechos humanos, de las víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.

- iii.** Decreto 898 de 2017, por medio del cual se crea al interior de la fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra los defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos (...), esto en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.
- iv.** Decreto 2252 de 2017, por el cual se adiciona el capítulo 6 del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Esta norma establece que los gobernadores y alcaldes actuaran como agentes del Presidente de la República, en relación con la protección individual y colectiva de los líderes y lideresas de organizaciones de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo, lo anterior en relación al principio de coordinación armónica y señalando que las autoridades locales actuaran como los primeros respondientes en la detección de situaciones de riesgo.
- v.** Decreto 660 de 2018 del Ministerio del Interior, por medio del cual se crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los territorios, adoptando medidas de prevención superación y estigmatización, despliegue de seguridad, entre otras.
- vi.** De igual manera, las directivas presidenciales 011 de 1997, 07 de 1999 y 07 de 2023 reconocen la labor de las personas defensoras de derechos humanos y adoptan medidas para su protección.

A nivel internacional para este proyecto de ley se tiene en cuenta la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 1999, la cual en su artículo 1 señala que toda persona tiene el derecho de manera individual o colectiva de promover y

procurar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional.<sup>6</sup> También se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual reconoce el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, además de los derechos a la igualdad, el acceso a recursos efectivos, las libertades de pensamiento y expresión, entre otros<sup>7</sup>. Se tiene en cuenta además la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará, artículo 3 el cual establece que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, artículo 4 el cual señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento y garantía de sus derechos y libertades establecidos en los instrumentos regionales e internacionales, además del artículo 5 que establece que las mujeres tienen derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contara con la protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos<sup>8</sup>.

## **6. Posible impacto Sociopolítico**

El posible impacto sociopolítico que trae este proyecto de ley beneficia directamente a las lideresas y líderes sociales, defensores del medio ambiente, defensores de los derechos y las familias de cada uno de esto, pues este proyecto exige la creación de un marco normativo integral por medio del cual se establezca el reconocimiento, respeto, prevención, promoción, garantía y protección del derecho a defender derechos y la labor de defensa de derechos humanos que ejerce día a día cada uno de estos defensores, cuya vida hoy en día está en riesgo, son víctimas de amenazas, ataques y lastimosamente asesinatos por parte de miembros de grupos al margen de la ley o grupos armados del país. Con este marco se busca la aplicación de los principios y derechos que se encuentran establecidos en la constitución política de 1991 además de hacer uso de las diferentes normativas y tratado de carácter internacional que Colombia ha adoptado.

Con este proyecto se brinda una serie de garantías a los defensores de derechos humanos y a sus familias, para que dejen de vivir con angustia, temor, intranquilidad y desasosiego, generando así una respuesta positiva y actuando de manera efectiva ante las amenazas, atentados y vulneraciones que

---

<sup>6</sup>. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 1999.

<sup>7</sup>. Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.

<sup>8</sup>. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", Organización de los Estados Americanos, 1994.

enfrentan todos los días aquellas personas que desarrollan esta labor, que es tan importante para el país.

## **7. Estudio del impacto económico.**

Respecto del impacto económico de este proyecto de ley implica costos relacionados con la creación y fortalecimiento de esquemas de seguridad y protección para defensores de derechos humanos, la adecuación de programas de prevención y respuesta rápida frente a amenazas, la implementación de programas de capacitación para la fuerza pública y funcionarios del estado, además de la creación de un sistema de monitoreo de agresiones.

Debe tenerse en cuenta que una vez promulgado este proyecto de ley, el Gobierno Nacional deberá realizar las acciones que sean pertinentes para garantizar la aplicación efectiva de este, lo cual incluye la destinación de recursos y la articulación de las políticas públicas establecidas dentro del marco fiscal a mediano plazo, pero también se debe tener en cuenta lo señalado en las sentencias C-490 de 2011 y confirmado en la sentencia C-502 de 2007 de la Corte Constitucional, que han manifestado que es fundamental recordar que el análisis del impacto fiscal de un proyecto de ley no puede convertirse en un obstáculo para la adopción de las medidas normativas. Por lo tanto, es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto al Gobierno Nacional, asegurar la sostenibilidad financiera de este proyecto, evitando que esto impida la adecuada implementación y cumplimiento de los fines que se han propuesto a través del articulado y la exposición de motivos, pues los gastos necesarios para desarrollar este proyecto de ley se deben considerar como parte de las obligaciones del Estado en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos haciendo énfasis en aquellas personas que defienden estos derechos.

## **8. Conclusiones.**

Teniendo en cuenta los motivos expuestos durante este informe, este proyecto de ley es viable, ya que con él se busca proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos de las lideresas y líderes sociales, defensores del ambiente y demás personas que ejercen la labor de defensa de derechos humanos, ya que estas personas junto a sus familias están siendo víctimas de constantes amenazas, ataques e incluso asesinatos.

## 9. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

Mediante el Auto 098 de 2013 la corte resalto que, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se encuentra reconocido el derecho a defender derechos como un derecho en si mismo y que en el marco constitucional colombiano ostenta una doble naturaleza, a saber, primero una prerrogativa que les faculta para que promuevan, divulgan y exijan e cumplimiento de los derechos humanos, lo que los hace titulares de una protección especial por parte del Estado, y segundo el deber de defensa que se encuentra expresamente contemplado en el artículo 95 numeral 4 de la constitución política. En las sentencias T-469 de 2020 y T-111 de 2021, el Tribunal reitera la especial condición de las personas defensoras de derechos humanos y señala que su protección es una obligación inalienable del Estado, que va más allá de los deberes generales que le asisten en materia de derechos humanos, pues encarna en si misma la vigencia del sistema democrático siendo central para materializar el Estado Social de Derecho.

En la sentencia SU-456 de 2023 se evidencia un avance significativo en la comprensión de las obligaciones del Estado al integrar una perspectiva orgánica sobre el derecho a defender los derechos y los deberes, obligaciones que se generan de este en el marco del Estado Social de Derecho, así como la relación con la situación estructural de violación de derechos de quienes defienden los derechos humanos.

## 10. LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 324-2024

| <p><b>¿Es viable establecer el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos?</b></p>   |   |  |
|---|---|--|
| <p>La implementación de un marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos es <b>POSITIVA</b>, debido a que con este marco se brindan medidas de seguridad y protección para los líderes,</p> | <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Sentencia Su-095 de 2018</b></p> <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Sentencia T-469 de 2020</b></p> <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Sentencia T-111 de 2021</b></p> <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Sentencia SU-546 de 2023</b></p> | <p>La implementación de un marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos es <b>NEGATIVA</b>, debido a se necesitan otras medidas adicionales para brindar medidas de seguridad y</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
| lideresas y defensores de derechos humanos y ambientales. |  | protección para los líderes, lideresas y defensores de derechos humanos y ambientales. |
|---|--|--|

Cordialmente:



**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

Contratista Sección de Leyes Senado de la República.

**INFORME DE LABORES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales  
Contrato Número 1439 de 2024**

**Contratista**

**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

**RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA**

**JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO**

**Diciembre de 2024**

## PROYECTO DE LEY 325 de 2024 – SENADO

**“Por medio de la cual se garantiza el mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales consolidados en suelos rurales, suburbanos y de expansión urbana contiguos al suelo urbano, mediante el ajuste excepcional del plan de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”**

### 1. Resumen.

Por medio de este proyecto se busca beneficiar a las familias que viven en asentamientos ilegales y que se han construido en suelos rurales, suburbanos y urbanos a través de un ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial durante el periodo comprendido 2025 y 2028. Este proyecto de ley busca garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y progresividad de los hogares que sean beneficiados con la aplicación del mismo, el proyecto de igual manera establece cual será el ámbito de aplicación del proyecto, se tendrá en cuenta que dichos asentamientos no se encuentren en zonas de alto riesgo no mitigable, ni colinden con las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, reserva forestal, áreas de manejo especial, áreas que hagan parte del suelo de protección y áreas que posean una gran importancia para el ecosistema. Diferentes entidades y ministerios intervendrán para garantizar que dichos lugares cumplen con los requisitos, que se puede tener la disponibilidad para instalar los servicios públicos de manera legal y que no existe riesgo o peligro alguno que pueda afectar a las familias que allí habiten.

### 2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene como objeto garantizar el mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales que sean consolidado e implantando en suelos rurales, suburbanos y de expansión urbana, contiguos al perímetro urbano. Es por eso, que es necesario mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, realizado solo una vez, durante el periodo comprendido entre los años 2025 y 2028, a iniciativa del alcalde municipal o distrital y sometido a la aprobación directa del concejo municipal o distrital, además de someterse a a la aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concentración y consulta previstos en la Ley 388 de 1997 artículo 24.

### **3. Antecedentes del proyecto.**

Como antecedentes de este proyecto se encuentra la ley 388 de 1997, la cual se expidió con el fin de promover la ordenación del territorio a través de instrumentos de gestión específicos, además de establecer esta tarea como función pública para garantizar la efectividad de los derechos humanos a la vivienda, el acceso a los servicios públicos, ambiente sano y seguir, la preservación de los patrimonios, el espacio público y otros derechos.

Mas adelante entre los años 2001 y 2006 fueron formulados por las entidades territoriales municipales los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), planes que se reconocieron como los instrumentos que reúnen los objetivos, directrices, políticas, estrategias, programas, metas y normas que fueron inicialmente formulados por dichas entidades. lastimosamente dicha labor de revisión y ajuste de los POT no se pudo seguir adelantando debido a su alto costo en estudios de para la gestión del riesgo.

En diferentes ocasiones se han radicado proyectos de ley por medio de los cuales se busca la consolidación y mejoramiento de viviendas, además de garantizar estándares y el acceso a viviendas de interés social y prioritario, ejemplo de estos proyectos de ley es el PL 134 de 2023 han sido archivados por retiro del autor y el PL 094 de 2023 en Senado y 261 de 2024 en Cámara "Por el cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y el mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés sociales y prioritario rural (vis-vip en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" actualmente se encuentra pendiente de discutir ponencia para primer debate en Cámara.

## 4. Trámite Legislativo

| Trámite Legislativo             |  |                           |                                    |                  |     |
|---------------------------------|--|---------------------------|------------------------------------|------------------|-----|
| <b>Autores</b>                  | H. S. Ferney Silva Idrobo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esmeralda Hernández Silva, Guido Echeverri Piedrahita, Omar de Jesús Restrepo, Alex Flórez Hernández. |                           |                                    |                  |     |
| <b>Radicación</b>               | Fecha: 25-11-24<br>Gaceta 2070/24. Pág. 1  | <b>Origen</b>             | Senado                             | <b>Comisión</b>  | III |
| <b>Trámite de la Iniciativa</b> | <b>Primer Debate - Senado -</b>  | Fecha:<br>Gaceta:<br>Pág: | <b>Primer Debate - Cámara -</b>    | Fecha:<br>Gaceta |     |
|                                 | <b>Segundo Debate - Senado -</b>   | Fecha:<br>Gaceta          | <b>Segundo Debate - Cámara -</b>   | Fecha:<br>Gaceta |     |
|                                 | <b>Texto Definitivo - Senado -</b>   |                           | <b>Texto Definitivo - Cámara -</b> |                  |     |
| <b>Estado a la fecha</b>        | Pendiente designar ponentes en Senado.   |                           |                                    |                  |     |

## 5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto se reglamente en el artículo 51 de la constitución política, el cual establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, además señala que el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promover planes de vivienda de interés social<sup>1</sup>. Se tiene en cuenta también el artículo 58 el cual establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que el estado debe proteger y promover las formas asociativas y solidarias de la propiedad<sup>2</sup>.

Otros artículos de la constitución que se tienen en cuenta para este proyecto de ley son el artículo 313 numeral 7 el cual señala que es deber de los concejos municipales reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites establecidos por la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda<sup>3</sup>. De igual manera, el artículo 311 de la carta política, señala que los municipios como entidades fundamentales tienen la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes, además de las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.<sup>4</sup>

A nivel normativo encontramos diferentes leyes como la ley 9 de 1989, esta ley estableció que los alcaldes, por delegación del Concejo, podrían adelantar la legalización de las urbanizaciones constituidas por vivienda de interés social mediante la incorporación a la perímetro urbano o de servicio y la regularización urbanística del asentamiento humano<sup>5</sup>. También se tiene en cuenta la Ley 388 de 1997 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991, y se dictan otras disposiciones, estableció dentro de los objetivos promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la

---

<sup>1</sup> . Constitución Política de 1991, Artículo 51.

<sup>2</sup> . Constitución Política de 1991, Artículo 58.

<sup>3</sup> Constitución Política de 1991, Artículo 313 numeral 7.

<sup>4</sup> . Constitución Política de 1991, Artículo 311.

<sup>5</sup> . ley 9 de 1989 “por medio de la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”.

preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, de garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes<sup>6</sup>. Además, en el artículo 3 de la norma señala que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo propósito es posibilitar a los habitantes el acceso a vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos.<sup>7</sup>

La Ley 2044 de 2020, en su artículo 17 dispone que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística de los asentamientos humanos, que permitan reconocerlos como barrios legalmente constituidos<sup>8</sup>. De igual manera, esta Ley en concordancia con el Decreto Nacional 1077 de 2015, que regula la definición y aplicación de la legalización urbanística, precisa las características urbanísticas y sociales que definen a los asentamientos humanos consolidados objeto de legalización urbanística, así como aquello que, a pesar de contar con licencia de urbanización, no la ejecutaron en su totalidad.

## **6. Posible impacto Sociopolítico.**

Este proyecto tendría un impacto sociopolítico es positivo ya que con él se busca mejorar la calidad de vida de las familias que viven en asentamientos ilegales, garantizando los derechos de estas personas como lo son la vivienda, los servicios públicos, la seguridad y entre otros. Es necesario tener en cuenta que hoy en día existen diversos factores como lo son el conflicto armado, la violencia, el cambio climático y los problemas económicos han generado que algunas familias en diferentes condiciones residan en asentamientos ilegales, que no cuentan con las garantías y servicios públicos de manera legal.

---

<sup>6</sup>. Ley 388 de 1997 artículo 1, “por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991, y se dictan otras disposiciones”

<sup>7</sup>. Ley 388 de 1997, artículo 3, “por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991, y se dictan otras disposiciones”.

<sup>8</sup>. Ley 2044 de 2020, Pro el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto de ley busca beneficiar a aquellas familias y habitantes de los asentamientos que cumplan con los requisitos señalados por la ley, para de esta manera permitir que los derechos de estas personas sean garantizados, además de promover la calidad de vida, el progreso y la igualdad de condiciones.

## **7. Estudio del impacto económico.**

El impacto fiscal de este proyecto de ley es menor, ya que este no requiere aval fiscal pues no ordena gasto alguno ni otorga beneficios tributarios.

## **8. Conclusiones.**

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos a lo largo de este informe este proyecto de ley es viable, ya que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos ilegales de diferentes zonas del país, permitiendo que estas personas cuenten con servicios públicos de manera legal, alcantarillados y acueductos, seguridad, se eviten riesgos que puedan afectar el territorio donde viven y se otorguen mejoras a sus viviendas.

## **9. Pronunciamiento de la Corte Constitucional**

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha abordado el tema de los asentamientos humanos ilegales, partiendo de criterios como la situación de vulnerabilidad social y de riesgo de desastres en la que se encuentran, la prestación de servicios públicos domiciliarios y el derecho a una vivienda digna. Algunos acápites de las sentencias que la Corte ha proferido con relación a este tema son:

Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, mediante el Auto 373 de 2016 señalo "La legalización y la regularización de estos asentamientos es la condición de posibilidad para el goce efectivo pleno del derecho a la vivienda , en la medida en la que permite superar barreras relacionadas con la ubicación del predio en zonas de riesgo, con la falta de seguridad jurídica en la tenencia y con

la falta de acceso a servicios públicos, a escuelas, a centro de salud, a vías de acceso y demás obras de desarrollo e infraestructura social. Con ello, se contribuye al ejercicio de otros derechos conexos, tales como el derecho a la educación, a la salud, a la libre circulación y a la seguridad e integridad personal de los habitantes de tales asentamientos ...”.<sup>9</sup>(subrayado fuera del texto original)

Sentencia T-146 de 2022 señaló frente a los casos de desalojo forzoso y demolición de edificaciones en asentamientos humanos ilegales “Son medidas correctivas de ultima ratio, que solo deben ser adoptadas si no existe ninguna otra medida alternativa factible que permita proteger la integridad urbanística y la propiedad privada con el mismo grado de idoneidad. Antes de ordenar el desalojo o demolición, las autoridades de policía deben, por ejemplo, verificar si el predio o la vivienda construida son susceptibles de legalización.”<sup>10</sup>(subrayado fuera del texto original)

Sentencia SU-016 de 2021 unifico las reglas en materia de medidas de amparo para sujetos de especial protección, en el contexto de desalojos por ocupación ilegal de predios, en una de ellas señaló, lo siguiente: “Las actuaciones ilegales no generan derechos y las ocupaciones irregulares de bienes de carácter público afectan el interés general, no ofrecen soluciones de vivienda digna, frustran el desarrollo de las políticas en la materia e impactan en la satisfacción de los derechos de otras personas en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, de la calidad de ocupante irregular de un predio de naturaleza pública no se deriva protección constitucional.” (Subrayado fuera del texto original).<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup>. Corte Constitucional Colombiana Sentencia T-025 de 2004. M.P Manuel José Cepeda Espinosa, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

<sup>10</sup>. Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-146 de 2022. M.P Paola Andrea Meneses Mosquera, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU016-21.htm>

<sup>11</sup>. Corte Constitucional Colombiana, Sentencia SU-016 de 2021. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU016-21.htm>

Con relación a la gestión del riesgo de desastres, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterativa que en casos de viviendas que se encuentren en zonas de protección por riesgo, se deben realizar los respectivos estudios y determinar si es mitigable o no, cuando en estos casos no lo sea se debe garantizar la inclusión de los habitantes en programas de reasentamiento o reubicación según corresponda, a continuación, el pronunciamiento de la Corte:

“En suma, la jurisprudencia constitucional ha puntualizado que, de acuerdo con las normas señaladas previamente, las autoridades municipales tienen competencias específicas para prevenir y atender los desastres. En este sentido, ha afirmado que en cabeza de ellas se encuentran los deberes de: (i) tener la información actual y completa de las zonas de alto riesgo de deslizamientos o derrumbes; (ii) mitigar el riesgo generado por la inestabilidad del terreno en donde se ubican las viviendas habitadas; (iii) cuando los hogares estén situados en una zona de alto riesgo no mitigable, adoptar políticas de reubicación en condiciones dignas. En ese orden, se desprende que la Constitución Política y la ley establecen una serie de obligaciones para las autoridades municipales, en aquellos casos en los que las viviendas de los particulares se encuentren en zonas de riesgo. Dicha normativa establece que las entidades deben monitorear, controlar y mitigar los riesgos que se puedan generar por la naturaleza.<sup>12</sup>(Subrayado fuera del texto original)

---

<sup>12</sup>. Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-122 de 2024. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-122-24.htm>

**10. LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 325-2024**

| <b>¿Es posible la implementación del mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales consolidados en suelos rurales, suburbanos y de expansión urbana contiguos al suelo urbano, mediante el ajuste excepcional del plan de ordenamiento territorial?</b>  |  |   |
|--|--|---|
| <p>La implementación del mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales consolidadas en suelos rurales, suburbanos y d expansión urbana contiguos al suelo urbano, mediante el ajuste excepcional del plan de ordenamiento territorial es <b>POSITIVA</b>, ya que con ella se contribuye a los derechos de vivienda digna, seguridad, igualdad y propiedad de las familias que viven estos asentamientos.</p> | <p>●<br/><b>Sentencia T-025 de 2004</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia T-219 de 2004</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-1189 de 2008</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia T-417 de 2015</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia T-282 de 2020</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia SU- 016 de 2021</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia T-146 de 2022</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia C-020 de 2023</b></p> <p>●<br/><b>Sentencia T-123 de 2024</b></p> | <p>La implementación del mejoramiento integral de asentamientos humanos ilegales consolidadas en suelos rurales, suburbanos y d expansión urbana contiguos al suelo urbano, mediante el ajuste excepcional del plan de ordenamiento territorial es <b>NEGATIVA</b>, ya que no se contribuye a los derechos y garantías de las personas que habitan en asentamientos ilegales.</p> |

Cordialmente:

  
**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

Contratista Sección de Leyes Senado de la República.

**INFORME DE LABORES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales  
Contrato Número 1439 de 2024**

**Contratista  
MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO  
RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA  
JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO**

**Diciembre de 2024**

## PROYECTO DE LEY 326 DE 2024 – SENADO

### “Por medio del cual se reconoce como Sujeto de Derechos a la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez y se dictan otras disposiciones”

#### 1. Resumen.

Con este proyecto se busca declarar como sujeto de derecho a la cuenca del Río Patía y sus zonas hidrográficas, cuencas y al Lago Guamuez o Laguna de la Cocha, esto debido a que este río atraviesa seis municipios del Cauca y catorce de Nariño, lastimosamente en los últimos años este río y sus cuencas se han visto afectadas y contaminadas debido a las actividades productivas que realizan los habitantes de los municipios limitantes, además de ellos químicos que se utilizan para la minería ilegal de la zona, la agricultura y el derrame de hidrocarburos, sumado a que muchos de estos municipios no cuentan con alcantarillados lo que provoca que muchos desechos sólidos terminen en esta fuente hídrica aumentando los niveles de contaminación.

#### 2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene como objeto principal reconocer la cuenca del Río Patía, sus subzonas hidrográficas, sus demás cuencas y la cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez como entidades sujetas a derechos, para que de esta manera se pueda garantizar la protección, mantenimiento, conservación y restauración. Será responsabilidad del Estado, las comunidades residentes y campesinas que habitan en la zona de influencia garantizar los derechos y evitar la contaminación ambiental de estos cuerpos hídricos.

De igual manera, con este proyecto se busca declarar el día 20 de noviembre de cada año, como el día nacional del Río Patía y sus subzonas hidrográficas y la Laguna Cocha o Lago Guamuez, con objetivo de conmemorar que estos cuerpos de agua son sujetos de derechos y que, por ende, se deben proteger, conservar y restaurar.

#### 3. Antecedentes del proyecto

Como antecedente de este proyecto de ley se tienen los planes de desarrollo, como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, debido en este se estableció como primer objetivo el ordenamiento territorial **alrededor del agua y la justicia ambiental**, señalando que se debe respetar el agua, sus ciclos y ecosistemas.

El río Patía no cuenta con plan de ordenamiento y manejo, pero, de acuerdo con la CAR, se presentan problemas como:

- Deterioro de ecosistemas
- Pérdida de Cobertura Vegetal
- Pérdida de biodiversidad
- Ilegalidad en la actividad minera
- Contaminación del recurso hídrico por recursos sólidos, ya que 9 municipios asentados carecen de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; 7 cuentan con botadero a cielo abierto y parte de residuos son dispuestos sobre fuentes de aguas y 2 municipios vierten todos los residuos directamente en aguas.
- Afectaciones por amenazas naturales
- Sistemas productivos no sostenibles
- Mal manejo de combustibles, lubricantes, envases y desechos en estaciones de servicio y embarcaciones
- Disminución de especies silvestres por cacería
- Contaminación por basuras y lixiviados (al aumentar la población, hay productos no degradables)
- Comunidad no tiene cultura ambiental respecto al manejo de residuos sólidos y vertimientos (los disponen directamente en el cuerpo hídrico)
- Contaminación de manglares.

Luego de haberse expedido en 2011 el plan de ordenamiento de esta cuenca, han transcurrido, 13 años sin que se haya conservado la integridad del Rio Pasto y que se continúe contaminando, siendo el principal abastecedor de agua a los 7 municipios, pero lamentablemente la industria, el comercio y los residuos domésticos, ni las autoridades, han manejado con el fin de proteger, preservar y restaurar esta fuente hídrica que es tan importante para la supervivencia de la población que habita los alrededores del Rio y en general, para el ecosistema nariñense.

El Plan de desarrollo departamental de Nariño aprobado mediante la Ordenanza 07 de 2024 "Nariño, Región país para el Mundo", tiene establecido como enfoques, el desarrollo humano sostenible que tiene como fines la salvaguarda de los recursos naturales.

Adicionalmente adopta "Nariño, región-país biodiverso", señalando que Nariño es un tesoro natural, que alberga una gran variedad de ecosistemas que incluyen manglares, selvas tropicales, valles fértiles, páramos y costas oceánicas. Nariño tiene 5 grandes mundos: el mundo marino del océano pacífico; mundo litoral pacífico: mundo chocó biogeográfico; mundo andino y; mundo de la Amazonía. Los anteriores" mundos tiene características físicas, sociales, económicas y culturales que configuran territorios biodiversos con grandes potencialidades para la transformación territorial.

#### 4. Trámite Legislativo

| Trámite Legislativo             |   |                           |                                    |                   |   |
|---------------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|-------------------|---|
| <b>Autores</b>                  | H. R. Juan Daniel Peñuela Calvache        |                           |                                    |                   |   |
| <b>Radicación</b>               | Fecha: 25-11-24<br>Gaceta 2071/24. Pág. 1 | <b>Origen</b>             | Senado                             | <b>Comisión</b>   | V |
| <b>Trámite de la Iniciativa</b> | <b>Primer Debate - Senado -</b>           | Fecha:<br>Gaceta:<br>Pág: | <b>Primer Debate - Cámara -</b>    | Fecha:<br>Gaceta: |   |
|                                 | <b>Segundo Debate - Senado -</b>          | Fecha:<br>Gaceta:         | <b>Segundo Debate - Cámara -</b>   | Fecha:<br>Gaceta: |   |
|                                 | <b>Texto Definitivo - Senado -</b>        |                           | <b>Texto Definitivo - Cámara -</b> |                   |   |
| <b>Estado a la fecha</b>        | Pendiente Designar Ponentes en Senado     |                           |                                    |                   |   |

#### 5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto de ley se fundamenta principalmente en los principios y deberes constitucionales por la defensa y protección del medio ambiente, basándose en los siguientes artículos de la constitución política de 1991, artículo 2 el cual establece

como fin esencial del estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política, con el fin de garantizar la participación de todos en las decisiones<sup>1</sup>. En el artículo 8 que determina que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.<sup>2</sup>

Para este proyecto de Ley se debe tener en cuenta además el artículo 79, el cual establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, además de señalar que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ambiental y fomentar la educación para el logro de estos fines<sup>3</sup>. También se encuentra el artículo 80 de la carta política, el cual establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.<sup>4</sup>

Otros artículos que hacen referencia a las responsabilidades establecidas por la constitución a los ciudadanos se encuentran en el artículo 95 numeral 8 el cual señala que es deber de toda persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un medio ambiente sano. <sup>5</sup>El artículo 366 de la carta política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son fines del Estado.<sup>6</sup>

Ahora bien, dentro del marco legal de este proyecto de Ley se encuentran las siguientes leyes y Decretos:

- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Ley 388 de 1997. "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1729 de 2002. "Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el

---

<sup>1</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 2.

<sup>2</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 8.

<sup>3</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 79.

<sup>4</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 80.

<sup>5</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 95 numeral 8.

<sup>6</sup>. Constitución Política de 1991, Artículo 366.

numeral 12.

- Artículo 5º de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1640 de 2012" Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones".

## **6. Posible impacto Sociopolítico**

El posible impacto sociopolítico que trae este proyecto de ley busca proteger el medio ambiente, específicamente la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas, a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez, pues al reconocer esta fuente hídrica como sujeto de derechos se garantizaría la protección y cuidado, debido a que a causa de diferentes factores como la minería ilegal que se da en la zona, los químicos utilizados para los cultivos de la zona, el derrame de hidrocarburos, la falta de alcantarillado en los municipios y poblaciones limitantes los niveles de contaminación son elevados. Es necesario implementar esta protección de los derechos de este río y sus cuencas a tiempo, debido a que con las recientes sequías y el cambio climático en un futuro si no se toman las medidas necesarias el río Patía y demás lagunas pueden desaparecer afectando a las poblaciones que de diferentes maneras se benefician de estos.

## **7. Estudio del impacto económico.**

Respecto del impacto económico de este proyecto de ley teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"; Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva secretaria de Hacienda o quien haga sus veces".

Por tanto, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo de Inversión de la entidad competente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el requisito del artículo 7 de la ley 819 de 2003 no se puede convertir en un obstáculo, para que las corporaciones

públicas ejerzan la función legislativa y normativa como lo ha reconocido la Corte Constitucional. Además, con base a este artículo no se hace necesario adelantar un estudio de análisis de impacto fiscal, sin embargo, se solicitará concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que conceptuales sobre el impacto fiscal que tendría este proyecto de ley en las entidades territoriales, con el fin de robustecer el debate legislativo.

## **8. Conclusiones.**

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos en este informe, este proyecto de ley viable, ya que con él se busca declarar como sujeto de derechos la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas, a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez, permitiendo así que se garanticen y protejan los derechos del medio ambiente de esta fuente hídrica.

## **9. Pronunciamientos de la Corte Constitucional**

Con relación a la constitución ecológica o verde, esta significa que:

[...] La protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.

Igualmente, la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección [...]"

La Corte Constitucional ha reconocido que hay 3 aproximaciones teóricas que explican el interés superior de la naturaleza en el ordenamiento jurídico colombiano y la protección especial que otorga: 1) visión antropocéntrica, el ser humano como única razón de ser del sistema legal y recursos naturales (al servicio del ser humano); 2) visión biocéntrica, responsabilidad humana y

deberes del hombre con la naturaleza y generaciones futuras y; 3) visión ecocéntrica, naturaleza como sujeto de derechos.

En ese sentido, la protección del medio ambiente se encuentra dentro de los derechos bioculturales en sentido legal buscan "integrar en una misma cláusula de protección las disposiciones dispersas en materia de derechos a los recursos naturales y a la cultura de las comunidades étnicas, que en nuestra Constitución están presentes en los artículos 7", 8, 79, 80, 330 y 55 transitorio. En otras palabras, los derechos bioculturales no son nuevos derechos para las comunidades étnicas, en lugar de ello, son una categoría especial que unifica sus derechos a los recursos naturales ya la cultura, entendiéndolos integrados interrelacionados. En este sentido, el autor indio Sanjay Kabir Bavikatte, uno de los más importantes teóricos mundiales en esta materia, ha resaltado que "el concepto de derechos bioculturales es de vieja data. Ha sido ampliamente utilizado para indicar un modo de vida que se desarrolla dentro de una relación holística.

En otras ocasiones la Corte Constitucional ha fallado en casos similares reconociendo como sujetos de derechos otros ríos del país, para proteger, restaurar, cuidar y respetar los derechos ambientales de los mismos, brindando un acompañamiento permanente por parte del Estado y las entidades competentes.

## 10. LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 323-2024

11.

| <p><b>¿Es posible reconocer como Sujeto de Derechos a la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas, a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez?</b></p> |   |  |
|---|---|--|
| <p>El reconocimiento de derechos a la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas, a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez es <b>POSITIVO</b>, ya</p>  | <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Sentencia T-622 de 2016</b></p> <p style="text-align: center;">●</p> <p style="text-align: center;"><b>Tutela</b></p> <p style="text-align: center;"><b>05001310300420190007101</b></p> <p style="text-align: center;">●</p> | <p>El reconocimiento de derechos a la Cuenca del Río Patía, sus Subzonas Hidrográficas y sus demás Cuencas, a la Cuenca de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez es <b>NEGATIVO</b>, ya</p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>que con este se protegen y garantizan los derechos de este río como sujeto de derechos, promoviendo la protección de los recursos naturales y el medio ambiente del país.</p> | <p><b>Sentencia Río Magdalena- Juzgado Primero del Circuito de Funciones de Conocimiento Neiva-Huila</b></p> <p>●</p> <p><b>Sentencia Río Pance- Acción de Tutela 20190004300</b></p> <p>●</p> <p><b>Sentencia Río Amazonia-STC 4660 de 2018</b></p> <p>●</p> <p><b>Sentencia Río La Plata- Acción de Tutela 41396499399120190011400 Juzgado Único Civil Municipal de La Plata- Huila.</b></p> <p>●</p> <p><b>Acción de Tutela 15238333300220180001601 Tribunal Administrativo de Boyacá- Páramo de Pisba en Boyacá.</b></p> | <p>que con este no se protegen a cabalidad y ni se garantizan los derechos de este río como sujeto de derechos, promoviendo la protección de los recursos naturales y el medio ambiente del país.</p> |
|--|--|---|

Cordialmente:



**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO**

Contratista Sección de Leyes Senado de la República.

**SENTENCIAS PUBLICADAS EN RELATORIA**

| SENTENCIA       | EXPEDIENTE | FECHA SENTENCIA | FECHA PUBLICACIÓN | MAGISTRADO PONENTE         | NORMA   | DECISIÓN  |
|-----------------|------------|-----------------|-------------------|----------------------------|---|---|
| <u>C-416/24</u> | D-15.736   | 3/10/2024       | 4/12/2024         | CRISTINA PARDO SCHLESINGER | Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2272 “Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones”. | <b>Único. DECLARAR EXEQUIBLE</b> el párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2272 de 2022 en el entendido de que la información de las conversaciones y negociaciones con actores armados que se traten en las sesiones del Gabinete de Paz, así como la información y documentos que se expidan en esta materia, es reservada, según la Constitución y el régimen estatutario vigente, y por tanto, su denegación deberá estar suficientemente motivada y demostrada su necesidad, salvo la palabra “ <b>acuerdos</b> ” que se declara <b>inexequible</b> . |
| <u>C-462/24</u> | D-15754    | 6/11/2024       | 6/12/2024         | Natalia Ángel Cabo         | Acción pública de inconstitucionalidad en contra del artículo 8 (parcial) de la Ley 2195 de 2022 “[p]or medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”   | <b>Único. ESTARSE A LO RESUELTO</b> en la Sentencia C-397 de 2024, que declaró la inexequibilidad de la expresión “e independientemente de la fecha de comisión de la conducta punible por parte de las personas naturales” del artículo 8 de la Ley 2195 de 2022.  |

|                          |         |            |           |                              |  |  |
|--------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------|--|--|
| <a href="#">C-280/24</a> | D-15447 | 11/07/2024 | 6/12/2024 | ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO | demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 57 (parcial) de la Ley 99 de 1993   | <p><b>PRIMERO.</b> Declarar EXEQUIBLE el inciso segundo del artículo 57 de la Ley 99 de 1993, en el entendido de que los estudios a que se refiere la norma deben incluir una evaluación de los impactos en materia de cambio climático.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> EXHORTAR al Congreso de la República a que expida una regulación que incluya las variables, medidas y herramientas, que el Estado debe utilizar para la evaluación de los impactos que en materia de cambio climático pueden producir los proyectos, obras y actividades cuya ejecución requiera autorización del Estado, de forma que las autoridades competentes puedan establecer deberes y obligaciones específicas de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p><b>TERCERO.</b> ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, actualice los términos de referencia genéricos para la elaboración de los estudios de impacto ambiental en relación con la evaluación de los impactos que en materia de cambio climático pueden producir las obras o actividades cuya ejecución requiere licencia ambiental.</p> <p><b>CUARTO.</b> De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, la evaluación de los impactos en materia de cambio climático es exigible a las solicitudes de licencia ambiental o de renovación que se presenten a partir del primero (1) de agosto de 2025.</p> |
| <a href="#">C-276/24</a> | LAT-493 | 11/07/2024 | 6/12/2024 | ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO | Control de constitucionalidad de la Ley 2301 de 2023, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera”, suscrito en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1 de agosto de 2014 | <p><b>PRIMERO.</b> Declarar CONSTITUCIONAL el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera” suscrito en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1 de agosto de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Declarar EXEQUIBLE la Ley 2301 de 2023, “[p]or medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera’, suscrito el 1 de agosto de 2014 en Cartagena de Indias, República de Colombia”.</p>  |

|   |                  |                   |            |                               |  |  |
|---|------------------|-------------------|------------|-------------------------------|--|--|
| <u>C-400/24</u>                                     | D-15.799         | 19/09/2024        | 6/12/2024  | Diana Fajardo Rivera.         | Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 24 (parcial) de la Ley 2121 de 2021 “por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones” | Declarar <b>INEXEQUIBLE</b> la expresión “en primer grado de consanguinidad” del artículo 24 de la Ley 2121 de 2021.   |
| <u>C-483/24</u>                                     | D-15.813         | 2/04/2024         | 16/12/2024 | Paola Andrea Meneses Mosquera | demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 50, 51 y 52 (parciales) de la Ley 1676 de 2013, “Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias”.                            | <b>Único.</b> Declararse <b>INHIBIDA</b> para pronunciarse sobre la constitucionalidad de los incisos 2 y 6 (parcial) del artículo 50, el artículo 51 y el inciso 1º del artículo 52 de la Ley 1676 de 2013, “por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias”, por ineptitud sustantiva de la demanda. |
| <b>SENTENCIAS ENUNCIADAS EN ÚLTIMOS COMUNICADOS</b> |                  |                   |            |                               |  |  |
| COMUNICADO  | FECHA COMUNICADO | FECHA PUBLICACION | SENTENCIA  | EXPEDIENTE                    | MAGISTRADO PONENTE   | DECISIÓN   |

|    |                                   |                               |                  |          |                                  |   |
|----|-----------------------------------|-------------------------------|------------------|----------|----------------------------------|---|
| 52 | 27 DE<br>NOVIEMB<br>RE DE<br>2024 | 13 DE<br>DICIEMBRE<br>2024    | C-500 de<br>2024 | D-15858  | Paola Andrea Meneses<br>Mosquera | <p><b>Declarar EXEQUIBLE</b> la expresión “las pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves.” del artículo 150 de la Ley 2010 de 2019, “[p]or medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, por el cargo analizado en esta sentencia.</p>  |
| 53 | 4 Y5 DE<br>DICIEMBR<br>E DE 2024  | 18 DE<br>DICIEMBRE<br>DE 2024 | C-513 de<br>2024 | D-15.607 | Jorge Enrique Ibáñez Najar       | <p><b>PRIMERO.</b> Declarar la INEXEQUIBILIDAD de las expresiones “cuando caiga en ceguera, mudez, sordera o” del primer párrafo del artículo 185 y “los ciegos y” del numeral 2 del artículo 133, ambas contenidas en el Decreto 960 de 1970. <b>SEGUNDO. EXHORTAR</b> al Consejo Superior de la Carrera Notarial, órgano que administra la carrera notarial, y a la Superintendencia de Notariado y Registro a que incorporen ajustes razonables para que, en el marco de su autonomía, de sus competencias y de su capacidad presupuestal, eliminen las barreras de acceso al desempeño de la función notarial y de permanencia en la misma de las personas con discapacidad visual, auditiva o del habla, cuya condición no resulte incompatible o insuperable para desempeñar las labores esenciales del cargo de notario.</p> |

|    |                                  |                               |                  |       |                      |  |
|----|----------------------------------|-------------------------------|------------------|-------|----------------------|--|
| 53 | 4 Y 5 DE<br>DICIEMBRE<br>DE 2024 | 18 DE<br>DICIEMBRE<br>DE 2024 | C-517 de<br>2024 | 15905 | Diana Fajardo Rivera | <b>Declarar INEXEQUIBLES</b> las expresiones “y no tenga un empleo formal” así como “y una declaración, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, de que ella carece de un empleo” contenidas en el artículo 1° numeral 5 parcial de la Ley 2141 de 2021. |
|----|----------------------------------|-------------------------------|------------------|-------|----------------------|--|

| DATOS DEL APORTANTE |                   |                               |        |                |                    |                      |
|---------------------|-------------------|-------------------------------|--------|----------------|--------------------|----------------------|
| TIPO                | NÚMERO            | NOMBRE APORTANTE              |        | DIRECCIÓN      | TELÉFONO           | CORREO               |
| CC                  | 1014185891        | MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO |        | CL 64 111 B 64 | 2431832            | maca5587@hotmail.com |
| FORMA PRESENTACIÓN  | CLASE APORTANTE   | NOMBRE SUCURSAL               | CÓDIGO | DEPARTAMENTO   | CIUDAD / MUNICIPIO |                      |
| ÚNICA               | I - Independiente |                               |        | BOGOTÁ D. C.   | BOGOTÁ, D.C.       |                      |

| DATOS DE LA PLANILLA |                                   |               |                          |                 |               |     |
|----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|---------------|-----|
| PLANILLA ASOCIADA    | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD      |     |
|                      |                                   |               |                          |                 | EMPLEADOS     | UPC |
|                      |                                   |               |                          |                 | 1             | 1   |
| PERIODO SALUD        | PERIODO PENSIONES                 |               |                          |                 | TOTAL A PAGAR |     |
| 2024-12              | 2024-12                           | I             | 12/12/2024               | 82639279        | \$641.600     |     |

### TOTALES POR SUBSISTEMAS

| TOTALES SALUD |               |             |                        |               |                  |       |                     |       |           |                       |                |               |               |
|---------------|---------------|-------------|------------------------|---------------|------------------|-------|---------------------|-------|-----------|-----------------------|----------------|---------------|---------------|
| Código EPS    | Nombre        | NIT         | Cotización Obligatoria | UPC Adicional | Incapacidades    |       | Licencia Maternidad |       | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora UPC | Total a Pagar | No. Afiliados |
|               |               |             |                        |               | No. Autorización | Valor | No. Autorización    | Valor |           |                       |                |               |               |
| EPS008        | Compensar EPS | 860066942-7 | 208.400                | 157.600       |                  | 0     |                     | 0     | 0         | 0                     | 0              | 366.000       | 2             |

| TOTALES PENSIÓN |          |             |                        |                            |                             |                          |                           |           |                       |                |               |               |  |
|-----------------|----------|-------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------|----------------|---------------|---------------|--|
| Código AFP      | Nombre   | NIT         | Cotización Obligatoria | Aporte Voluntario Afiliado | Aporte Voluntario Aportante | Aporte FSP - Solidaridad | Aporte FSP - Subsistencia | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora FSP | Total a Pagar | No. Afiliados |  |
| 230301          | Porvenir | 800224808-8 | 266.800                | 0                          | 0                           | 0                        | 0                         | 0         | 0                     | 0              | 266.800       | 1             |  |

| TOTALES RIESGOS LABORALES |                  |             |                        |                  |       |                        |                       |           |                       |                     |                            |                     |                   |               |               |
|---------------------------|------------------|-------------|------------------------|------------------|-------|------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|
| Código ARL                | Nombre           | NIT         | Cotización Obligatoria | Incapacidades    |       | Aportes Otros Sistemas | Valor Neto Cotización | Días Mora | Valor Mora Cotización | Subtotal Cotización | No. Radicado Saldo a Favor | Valor Saldo a Favor | Fondo Solidaridad | Total a Pagar | No. Afiliados |
|                           |                  |             |                        | No. Autorización | Valor |                        |                       |           |                       |                     |                            |                     |                   |               |               |
| 14-23                     | Positiva Seguros | 860011153-6 | 8.800                  |                  |       |                        | 8.800                 | 0         | 0                     | 8.800               |                            |                     | 88                | 8.800         | 1             |

| TOTALES CAJAS |        |     |              |           |                   |               |               |
|---------------|--------|-----|--------------|-----------|-------------------|---------------|---------------|
| Código CCF    | Nombre | NIT | Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|               |        |     |              |           |                   |               |               |

| TOTALES PARAFISCALES |           |                   |               |               |
|----------------------|-----------|-------------------|---------------|---------------|
| Valor Aporte         | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
| <b>SENA</b>          |           |                   |               |               |
| 0                    | 0         | 0                 | 0             | 0             |
| <b>ICBF</b>          |           |                   |               |               |
| 0                    | 0         | 0                 | 0             | 0             |
| <b>ESAP</b>          |           |                   |               |               |
|                      |           |                   |               |               |
| <b>MEN</b>           |           |                   |               |               |
|                      |           |                   |               |               |

| TOTALES POR SUBSISTEMA |                                |                                     |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Tipo Administradora    | No. Administradoras Reportadas | Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora | Total a Pagar  |
| Salud                  | 1                              | 366.000                             | 366.000        |
| Pensión                | 1                              | 266.800                             | 266.800        |
| Riesgos Laborales      | 1                              | 8.800                               | 8.800          |
| CCF                    | 0                              | 0                                   | 0              |
| ESAP                   | 0                              | 0                                   | 0              |
| ICBF                   | 0                              | 0                                   | 0              |
| MEN                    | 0                              | 0                                   | 0              |
| SENA                   | 0                              | 0                                   | 0              |
| <b>TOTALES</b>         | <b>3</b>                       | <b>641.600</b>                      | <b>641.600</b> |

| DATOS DEL APORTANTE |                   |                               |        |                |                    |                      |
|---------------------|-------------------|-------------------------------|--------|----------------|--------------------|----------------------|
| TIPO                | NÚMERO            | NOMBRE APORTANTE              |        | DIRECCIÓN      | TELÉFONO           | CORREO               |
| CC                  | 1014185891        | MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO |        | CL 64 111 B 64 | 2431832            | maca5587@hotmail.com |
| FORMA PRESENTACIÓN  | CLASE APORTANTE   | NOMBRE SUCURSAL               | CÓDIGO | DEPARTAMENTO   | CIUDAD / MUNICIPIO |                      |
| ÚNICA               | I - Independiente |                               |        | BOGOTÁ D. C.   | BOGOTÁ, D.C.       |                      |

| DATOS DE LA PLANILLA |                                   |               |                          |                 |          |     |
|----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|----------|-----|
| PLANILLA ASOCIADA    | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD |     |
|                      |                                   |               |                          |                 | EMPLADOS | UPC |
|                      |                                   |               |                          |                 | 1        | 1   |
| PERIODO SALUD        | PERIODO PENSIONES                 | TOTAL A PAGAR |                          |                 |          |     |
| 2024-12              | 2024-12                           | \$641.600     |                          |                 |          |     |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE |      |                       |                               | INFORMACIÓN NOVEDADES |         |           |                |           |     |     |     |     |     |     |     |     | PENSIÓN |     |    |    | SALUD |     |     | RIESGOS LABORALES |           |         | CCF        |                      |                      | PARAFISCALES                   |                                 |           |         |                        |           |         |                 |            |            |         |            |                        |             |             |             |            |
|-----------------------|------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|---------|-----------|----------------|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|----|----|-------|-----|-----|-------------------|-----------|---------|------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------|---------|------------------------|-----------|---------|-----------------|------------|------------|---------|------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| No.                   | Tipo | No. de identificación | Apellidos y Nombres           | Cotizante             | Subjeto | Exonerado | Com. exonerado | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VBT | SILN    | ISE | MA | MA | ASAP  | VCT | IRL | CORRECCION        | Cód. AFP  | IBC AFP | Cotización | Voluntari o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS  | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL  | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1                     | CC   | 1014185891            | CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA | 59                    | 0       |           | N              |           |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |    |    |       |     |     | 230301            | 1.667.000 | 266.800 | 0          | 0                    | 0                    | 0                              | EPS008                          | 1.667.000 | 208.400 | 14-23                  | 1.667.000 | 1       | 8.800           |            | 0          | 0       | 0          | 0                      | 0           | 0           | 0           |            |
| 2                     | CC   | 1007794306            | CAÑON VELAZCO MARIA INES      | 40                    | 0       |           | N              |           |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |    |    |       |     |     |                   |           | 0       | 0          | 0                    | 0                    | 0                              | EPS008                          | 0         | 157.600 |                        | 0         |         | 0               | 0          | 0          | 0       | 0          | 0                      | 0           | 0           |             |            |

# PAGADA

**Información básica de la planilla**


|                                |                               |                                       |                |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| <b>Empresa:</b>                | MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO | <b>NIT:</b>                           | 1014185891     |
| <b>Tipo Planilla:</b>          | I                             | <b>Periodo liquidación Pensiones:</b> | diciembre 2024 |
| <b>Sucursal o Dependencia:</b> | PRINCIPAL                     | <b>Periodo liquidación Salud:</b>     | diciembre 2024 |
| <b>Número de Radicación:</b>   | 82639279                      | <b>Total a pagar:</b>                 | \$641,600      |
| <b>Fecha de vencimiento:</b>   | 23/01/2025                    | <b>Total de empleados:</b>            | 1              |
| <b>Fecha de Pago:</b>          | 12/12/2024                    | <b>Número de Administradoras:</b>     | 3              |

**Detalles del pago**

|                                  |                                       |                             |                          |
|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <b>Razón social recaudo:</b>     | Compensar OI                          | <b>Nit recaudo:</b>         | 9998600669427            |
| <b>Descripción:</b>              | MiPlanilla.com Pago Proteccion Social | <b>Medio de Pago:</b>       | Pago Electronico por PSE |
| <b>Banco:</b>                    | BANCO DAVIVIENDA                      | <b>Número Autorización:</b> | 1121530153               |
| <b>Estado de la transacción:</b> | Transacción aprobada                  |                             |                          |

| Código | NIT       | Administradoras              | Num. Afiliados | *Número de incapacidad por riesgos laborales | Valor descontado en incapacidad y/o licencia | Total Pagado |
|--------|-----------|------------------------------|----------------|--|--|--------------|
| 14-23  | 860011153 | POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 1              |  | \$0  | \$8,800      |
| 230301 | 800224808 | Porvenir                     | 1              |  | \$0  | \$266,800    |
| EPS008 | 860066942 | Compensar EPS                | 2              |  | \$0  | \$366,000    |
|        |           |                              |                |  |  | \$641,600    |

**\*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                 |
|   | <b>FORMATO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO</b>          | <b>VERSIÓN: 05</b>                     |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>                    | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27</b> |

**NUMERO DE CONTRATO: 1439-2024**

**DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES**

**NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: RUTH M. LUENGAS PEÑA**

**DATOS DEL CONTRATISTA**

**NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO**

**CÉDULA: 1.014.185.891**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar acompañamiento a la Jefe de la Sección en el análisis y clasificación por materia de que tratan los proyectos de ley radicados, para ser asignados a las Comisiones Constitucionales Permanentes y realizar el informe correspondiente, cuando sea requerido. 2. Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica, cuando sea requerido. 3. Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art.2 inciso 2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe. 4. Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido. 5. Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional. 6. Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes. 7. Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos, comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.

**PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO**

**Plazo de ejecución.** Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.


| Inicio suspensión | Día | Mes | Año | Fecha de reinicio | Día | Mes | Año |
|-------------------|-----|-----|-----|-------------------|-----|-----|-----|
|                   | N/A | N/A | N/A |                   | N/A | N/A | N/A |

**Valor. CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.166.667)** incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.


**Forma de pago.** El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

| 2024      |           |           |           |           |             |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| Enero     | Febrero   | Marzo     | Abril     | Mayo      | Junio       |
| NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA   |
| Julio     | Agosto    | Sept.     | Octubre.  | Novbre.   | Dicbre.     |
| NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | \$4.166.667 |


El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br>SENADO DE LA REPÚBLICA | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                 |
|   |   | <b>VERSIÓN: 05</b>                     |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27</b> |


|   | <p>contrato.</p> <p>Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.</p> <p>El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LA CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.</p> <p>Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.</p> |        |       |            |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
|---|---|--------|-------|------------|----------------------|----------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|-----|-----|----------------|--------------------|-------|----|------------|------|--------------|
| <b>INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</b>                               | <p><b>Disponibilidad presupuestal.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente</th> <th rowspan="2">Rubro</th> <th rowspan="2">Número CDP</th> <th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th> <th rowspan="2">CDP a afectar en la suma de</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>A-02-02-02-008-003</td> <td>91524</td> <td>03</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>2024</td> <td>\$ 4.166.667</td> </tr> </tbody> </table>   | Fuente | Rubro | Número CDP | Fecha Expedición CDP |                      |  | CDP a afectar en la suma de | Día                         | Mes | Año | FUNCIONAMIENTO | A-02-02-02-008-003 | 91524 | 03 | SEPTIEMBRE | 2024 | \$ 4.166.667 |
| Fuente  | Rubro   |        |       |            | Número CDP           | Fecha Expedición CDP |  |                             | CDP a afectar en la suma de |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
|   |   | Día    | Mes   | Año        |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
| FUNCIONAMIENTO  | A-02-02-02-008-003  | 91524  | 03    | SEPTIEMBRE | 2024                 | \$ 4.166.667         |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
| <b>OBLIGACIONES GENERALES</b>                                 |   |        |       |            |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
| <b>1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</b>                             | Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).  |        |       |            |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
| <b>2. VIGENCIA Y GARANTÍAS</b>                                | <p>La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución.</p> <p><b>GARANTÍAS: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></b></p>  |        |       |            |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |
| <b>3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA</b> | <p>1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona</p>  |        |       |            |                      |                      |  |                             |                             |     |     |                |                    |       |    |            |      |              |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>SENADO DE LA REPÚBLICA</p> | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y<br/>CONTRATACIÓN<br/>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y<br/>ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                     |
|  |   | <b>VERSIÓN: 05</b>                         |
|  | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN:<br/>2024-02-27</b> |


|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
|                                   | <p>jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicione, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. <b>5)</b> Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. <b>6)</b> Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. <b>7)</b> Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por <i>"información confidencial"</i> aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. <b>8)</b> Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. <b>9)</b> Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. <b>10)</b> Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. <b>11)</b> Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. <b>12)</b> EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. <b>13)</b> EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. <b>14)</b> En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. <b>15)</b> El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".</p> |
| <b>4. OBLIGACIONES DEL SENADO</b> | <p><b>1)</b> Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; <b>2)</b> Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; <b>3)</b> Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; <b>4)</b> Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; <b>5)</b> Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias</p>   |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br>SENADO DE LA REPÚBLICA | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                 |
|   |   | <b>VERSIÓN: 05</b>                     |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27</b> |


|  |  |
|--|--|
|  | <p>dentro de los términos del contrato; <b>6)</b> Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la ciudad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. <b>7)</b> EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. <b>8)</b> El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.</p> |
| <b>5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL</b>      | <p><b>EL SENADO</b> supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.</p>  |
| <b>6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES</b> | <p>Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. <b>PARAGRAFO.</b> La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.</p>   |
| <b>7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO</b>                 | <p><b>1)</b> El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. <b>2)</b> Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. <b>3)</b> Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. <b>4)</b> En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.</p>   |
| <b>8. SUSPENSIÓN</b>                                 | <p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.</p>   |
| <b>9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>    | <p>EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del <b>SENADO DE LA REPÚBLICA.</b></p>  |
| <b>10. EXCLUSIÓN DE</b>                              | <p>Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y</p>  |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                 |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>VERSIÓN: 05</b>                     |
|   |   | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27</b> |

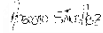
|   |  |
|---|--|
| <b>LA RELACIÓN LABORAL</b>  | administrativa, y sin subordinación frente a <b>EL CONTRATANTE</b> , se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre <b>EL CONTRATANTE</b> y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.  |
| <b>11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</b>  | EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.   |
| <b>12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>  | Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al <b>SENADO DE LA REPUBLICA</b> , salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.   |
| <b>13. INDEMNIDAD</b>   | EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al <b>SENADO DE LA REPUBLICA</b> libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.   |
| <b>14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b> | En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.  |
| <b>15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</b>   | De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.   |
| <b>16. MULTAS</b>   | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. <b>PARAGRAFO ÚNICO.</b> El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b> para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. |
| <b>17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO</b>                             | Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.   |

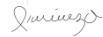
|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>   |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>VERSIÓN: 05</b><br><br><b>FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27</b> |

|  |  |
|--|--|
| <b>18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b> | Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.   |
| <b>19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>                                | De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.<br><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.   |
| <b>20. NATURALEZA JURIDICA</b>                                     | El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre <b>EL/LA CONTRATISTA y EL SENADO.</b>  |
| <b>21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b>                           | <b>EL/LA CONTRATISTA</b> , de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite <b>“Correo Electrónico de Notificación”</b> del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica |
| <b>22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>                           | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: <b>1) Registro presupuestal; 2) Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales,</b> que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del  |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>SENADO DE LA REPÚBLICA</p> | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y<br/>CONTRATACIÓN<br/>FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y<br/>ESPECIFICAS</b> | <b>CODIGO: PC-Fr36</b>                     |
|  |   | <b>VERSIÓN: 05</b>                         |
|  | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN:<br/>2024-02-27</b> |

|  |   |
|--|---|
|  | contratista, del Decreto 1072 de 2015 <b>3)</b> Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA. |
|--|---|

Proyecto: Augusto B. Sánchez Moreno - Abogado DGA 

Reviso: Julián Andres Jiménez – Abogado DGA 

**NOTIFICACION INICIO DEL CONTRATO 1439-2024 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO**

**Desde** Notificación Contratos <notificacionescontratos@senado.gov.co>

**Fecha** Jue 5/12/2024 2:56 PM

**Para** Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>; Leyes Senado <leyes@senado.gov.co>; maca5587@hotmail.com <maca5587@hotmail.com>

**CC** DGA Contratos <dgacontratos@senado.gov.co>; coordinacion.cto354senado@rojaspovedaconsultores.com <coordinacion.cto354senado@rojaspovedaconsultores.com>; Juan Gregorio Arboleda Quiroz <juang.arboleda@senado.gov.co>

Doctor: RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

Cargo del supervisor: LEYES DEL SENADO

Correo electrónico supervisor: [ruth.luengas@senado.gov.co](mailto:ruth.luengas@senado.gov.co)

Asunto: Designación supervisión contrato 1439-2024 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

De manera atenta y con el objetivo de realizar un adecuado control y seguimiento a la supervisión de los contratos, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, se le comunica que fue designado como supervisor del contrato 1439-2024 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

Por lo anterior, y para efectos de adelantar esta actividad, además de realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma SECOP II, me permito informar y remitir la siguiente información:

| Contrato     | Fecha de Suscripción | Fecha Cobertura ARL | Número de Registro Presupuestal y Fecha | Fecha inicio de ejecución del contrato |
|--------------|----------------------|---------------------|---|--|
| 1439 de 2024 | 03-12-2024           | 04-12-2024          | 283024 del 04 de DICIEMBRE de 2024      | 04 de DICIEMBRE de 2024                |

- PC-Ma02 Manual de supervisión e interventoría de contratos.
- Anexo Instructivo para SUPERVISORES aprobación de cuentas en SECOP II
- Anexo instructivo para CONTRATISTAS cargue de cuentas en SECOP II
- Para SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, de acuerdo con su responsabilidad y compromiso con la entidad le recomendamos dar lectura al SG-SST.
- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINK.

<https://s3.amazonaws.com/online.fliphtml5.com/xxuic/nrnf/index.html#p=1>

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que con@ene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o

distribución está expresamente Prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail



**Juan Gregorio Arboleda Quiroz**

**Contratista**

**Cordialmente,**

--

**Cordialmente,**



**Contratista**

**[SENADO DE LA REPÚBLICA](#)**

***Dirección General Administrativa***

***Tel: 3 82 4362 ext. 4356-4352***

***Mail:***

**[notificacionescontratos@senado.gov.co](mailto:notificacionescontratos@senado.gov.co)**



\_INSTRUCTIVO PARA CONTRATISTAS CARGUE D...



\_INSTRUCTIVO PARA SUPERVISORES APROBACI...



PC-Ma02 Versión 009.MANUAL DE SUPERVISIÓN E...



PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ...



RESOLUCIÓN 010 DEL 30 DE ENERO DEL 2023.pdf

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:19/12/2024

CONTRIBUYENTE

C.C. 1014185891

MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

## INFORMACIÓN BÁSICA

|                        |                      |                      |              |
|------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Dirección:             | CL 64 111 B 64       | Teléfonos:           | 3107846216   |
| Dirección electrónica: | maca5587@hotmail.com | Ciudad:              | BOGOTÁ DC    |
|                        |                      | Municipio:           | BOGOTÁ, D.C. |
| Fecha de Inscripción:  | 28/02/2018           | Soporte Inscripción: | -            |

## PERFIL TRIBUTARIO

|                      |                 |                              |                  |                               |    |
|----------------------|-----------------|------------------------------|------------------|-------------------------------|----|
| Naturaleza Jurídica: | PERSONA NATURAL | Régimen tributario:          | PREFERENCIAL ICA | Fecha desde:                  | NO |
| Matrícula Mercantil: | NO              | Fecha inicio de Actividades: | 07/09/2013       | Fecha de cese de Actividades: | NO |
|                      |                 |                              |                  | No. Establecimientos:         | 0  |

Actividad 1: 69102 - Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

## ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

## REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital.

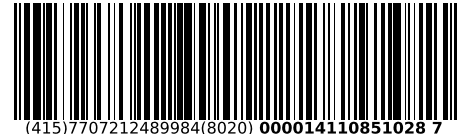
Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

141108510287



(415)7707212489984(8020) 0000141108510287

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 4 1 8 5 8 9 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 1 4 1 8 5 8 9 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CAÑON

32. Segundo apellido

VELAZCO

33. Primer nombre

MAYRA

34. Otros nombres

ALEJANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 64 111 B 64 P 2

42. Correo electrónico

maca5587@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 7 8 4 6 2 1 6

45. Teléfono 2

3 2 2 3 5 4 6 8 2 0

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

| Actividad principal |                            | Actividad secundaria |                            | Otras actividades |   | 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|---|------------|-----------------------------|
| 46. Código          | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código           | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código        | 1 |            |                             |
| 6 9 1 0             | 2 0 1 3 0 9 0 7            |                      |                            |                   |   |            |                             |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1          | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 53. Código | 5 | 4 | 9 |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

| 1          | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 54. Código |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |          |          |   |   |   |
|            |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |          | 57. Modo |   |   |   |
|            |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |          | 58. CPC  |   |   |   |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



## DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO


### ACTA DE COMPROMISO CONTRATISTAS

**MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO** identificada con cédula de ciudadanía **1.014.185.891** de Bogotá me comprometo a cumplir a cabalidad con la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato No. **1439** del **2024**, hasta el día 31 de diciembre de 2024, **así como estar al día en el correcto cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes de ejecución de conformidad a las circulares 6 y 29 de 2020 y 4 de 2021 del Senado de la República, inclusive la cuenta del mes de diciembre después de su respectivo pago.**

Se firma por la parte el día **dieciocho (18)** del mes **diciembre** del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

\_\_\_\_\_  
**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**CONTRATISTA**

|  |   |  |
|--|---|--|
|  CONGRESO<br>DE LA REPÚBLICA<br>DE COLOMBIA<br>SENADO DE LA REPÚBLICA | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO</b> | <b>CODIGO: PC-Fr11</b>                           |
|  |   | <b>VERSIÓN: 04</b>                               |
|  | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br><b>2023-12-15</b> |

## FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO # 1439 DE 2024

El suscrito (a), **RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA**, Jefe Sección Leyes del Senado de la República en calidad de Supervisor del Contrato # 1439 de 2024, se permite certificar el cumplimiento del citado contrato, con la siguiente información:

CONTRATISTA: Mayra Alejandra Cañon Velazco

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.014.185.891

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República.

VALOR INICIAL: \$ 4.166.667

VALORES ADICIONES:

1. N/A
2. N/A
3. N/A
4. N/A

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA: \$ 4.166.667

VALOR A FAVOR DEL SENADO: \$ 0

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024

PLAZOS ADICIONADOS:

1. N/A
2. N/A
3. N/A
4. N/A

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

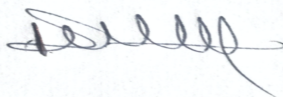
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: EXCELENTE \_ BUENO  REGULAR \_ DEFICIENTE \_ MALO \_


MULTAS O SANCIONES: N/A

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** en ejecución del contrato se verificó que el contratista se encontrara al día en sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y la entrega de toda la documentación asignada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.




**RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA**  
 Supervisor contrato # 1439 de 2024  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>PROCESO GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>PAZ Y SALVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PERSONALES</b> | <b>Código:</b> RF-Fr04                        |
|   | <b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>   | <b>Versión:</b> 02                            |
|   |   | <b>Fecha de Aprobación:</b><br>2023 / 12 / 15 |

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| <b>No CONTRATO Y FECHA:</b> | 1439/24 4 DE DICIEMBRE DE 2024 |
|-----------------------------|--------------------------------|

El Senado de la República, certifica que el Sr.(a) **MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO** identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.014.185.891, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por estos conceptos:

|  |                |
|--|----------------|
| <b>1. PAZ Y SALVO DE BIBLIOTECA</b>  | 19   12   2024 |
|  |                |
| <b>Nombre:</b> _____   |                |
| <b>Cargo:</b> Asistente de Biblioteca  |                |

|   |                |
|---|----------------|
| <b>2. PAZ Y SALVO DE CARNETIZACIÓN</b>  | 19   12   2024 |
|  |                |
| <b>Nombre:</b> _____  |                |
| Carnetización (CIC)<br>CIC-2024 116A-4B   |                |

|   |   |
|---|---|
| <b>3. PAZ Y SALVO LEGALIZACIÓN DE VIATICOS</b>  | 19   12   2024  |
| Marque con X si recibio Viaticos<br><br>SI <input type="checkbox"/><br><br>NO <input checked="" type="checkbox"/> | Certifica que se realizo la legalizacion de viaticos de acuerdo con el procedimiento para pago de cuentas RF-Pr04.<br><br><div style="text-align: center;">  </div> <b>Nombre:</b> _____<br><b>Cargo:</b> Jefe Sección de Pagaduría |

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

**1 Información general**

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

**VER CONTRATO**

3 Bienes y servicios

**Resumen**

4 Documentos del Proveedor

|  |  |
|--|--|
| <b>ID del contrato en SECOP</b>          | CO1.SLCNTR.13986924  |
| <b>Número del contrato</b>               | 1439-2024  |
| <b>Versión del contrato</b>              | 1  |
| <b>Objeto del contrato</b>               | Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República. |
| <b>Tipo de contrato</b>                  | Prestación de servicios  |
| <b>Fecha de inicio del contrato</b>      | 15 días de tiempo transcurrido (4/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)    |
| <b>Fecha de terminación del contrato</b> | 12 días para terminar (31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)            |
| <b>Duración del contrato</b>             | 25 Días  |
| <b>Tiempo adiciones en días</b>          | 0 días   |
| <b>Proveedor(es) seleccionado(s)</b>     | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No                             |
| <b>Estado del contrato</b>               | En ejecución   |
| <b>Liquidación</b>                       | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No                             |
| <b>Obligaciones Ambientales</b>          | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No                             |
| <b>Obligaciones Pos Consumo</b>          | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No                             |
| <b>Reversión</b>                         | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No                             |

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

**Entidad Estatal**



**SENADO DE LA REPÚBLICA**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá  
★★★★★



**Proveedor Seleccionado**



**MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO**

0 Recomendación (es)

★★★★★



**Cuenta bancaria del proveedor**

| Proveedor                     | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|-------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO |                  |                |                  |

**Aprobación del contrato**

**Aprobador – Proveedor**

|  |  |
|--|--|
| <b>Aprobado por:</b> MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO | <b>Fecha de aprobación:</b> 2/12/2024 7:47:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
|--|--|

**Aprobador – Entidad Estatal**

|   |  |
|---|--|
| <b>Aprobado por:</b> ASTRID SALAMANCA RAHÍN | <b>Fecha de aprobación:</b> 3/12/2024 7:01:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
|---|--|

**Contrato firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_7096464\\_Firmado](#)

**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_7096464\\_En ejecución](#)

**Información del objeto**

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| <b>Tipo de proceso</b>         | Contratación directa.            |
| <b>Unidad de contratación</b>  | DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA |
| <b>Proceso de Contratación</b> | PRESTACION DE SERVICIOS          |
| <b>Título de la oferta</b>     | N/A                              |
| <b>Cuantía del contrato</b>    | 4.166.667,00 COP                 |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 [Información general](#)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 [Condiciones](#)

**VER CONTRATO**

3 [Bienes y servicios](#)

**Ejecución del Contrato**

4 [Documentos del Proveedor](#)

Porcentaje  Recepción de artículos

5 [Documentos del contrato](#)

**Plan de Pagos**

6 [Información presupuestal](#)

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Sí  No

7 **Ejecución del Contrato**

8 [Modificaciones del Contrato](#)

| Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor total de la factura | Estado |
|------------|-------------------|------------------|--------------------|---------------------------|--------|
|------------|-------------------|------------------|--------------------|---------------------------|--------|

9 [Incumplimientos](#)

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

**Documentos de ejecución del contrato**

| Descripción   | Nombre del archivo   | Cargado por   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACION INICIO DEL CONTRATO 1439-2024 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf | NOTIFICACION INICIO DEL CONTRATO 1439-2024 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf | Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >



Pagaduria Cuentas &lt;pagaduriacuentas@senado.gov.co&gt;

**266\_TRAMITE OP\_MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO-DICIEMBRE**

1 mensaje

**Central de Cuentas Senado** <centraldecuentas@senado.gov.co>

13 de enero de 2025, 13:42

Para: Pagaduria Cuentas &lt;pagaduriacuentas@senado.gov.co&gt;, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez

&lt;gilma.mozo@senado.gov.co&gt;

**Buena tarde:****ADJUNTO 01 OBLIGACION****Mil gracias.**

----- Forwarded message -----

De: **Erika Marcela Manzur Burgos** <erika.manzur@senado.gov.co>

Date: lun, 13 ene 2025 a las 10:07

Subject: OBLIGACION 27625 - Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24

To: Central de Cuentas Senado &lt;centraldecuentas@senado.gov.co&gt;

**ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS**

Funcionaria en Comisión

Sección de Contabilidad

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

----- Forwarded message -----

De: **Contabilidad Senado** <contabilidad@senado.gov.co>

Date: dom, 12 ene 2025 a las 20:52

Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24

To: Erika Marcela Manzur Burgos &lt;erika.manzur@senado.gov.co&gt;

Cordial saludo,

Remito para registrar obligación.

**SECCION DE CONTABILIDAD**

Senado de la Republica

----- Forwarded message -----

De: **Central de Cuentas Senado** <centraldecuentas@senado.gov.co>

Date: vie, 10 ene 2025 a las 21:34

Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24

To: Contabilidad Senado &lt;contabilidad@senado.gov.co&gt;

----- Forwarded message -----

De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>

Date: dom, 22 dic 2024 a las 10:35

Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24

To: Gloria Cecilia Garcia Marin <[gloria.garcia@senado.gov.co](mailto:gloria.garcia@senado.gov.co)>  
Cc: Central de Cuentas Senado <[centraldecuentas@senado.gov.co](mailto:centraldecuentas@senado.gov.co)>

Estimada  
**Gloria García**

Espero que este mensaje le encuentre bien.

Me dirijo a usted para solicitar su amable colaboración en la elaboración de la CXP, la liquidación y la obligación correspondiente al contratista:

- **1439-2024 - MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO - DICIEMBRE 2024**

Quedo atenta a cualquier comentario y/o inquietud que pueda surgir.

**Cordialmente,**



**Maria Alejandra Burbano Portilla**  
**SECCIÓN DE CONTABILIDAD**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: [maria.burbano@senado.gov.co](mailto:maria.burbano@senado.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **Cristian David Arredondo Gañan** <[cristian.arredondo@senado.gov.co](mailto:cristian.arredondo@senado.gov.co)>  
Date: dom, 22 dic 2024 a las 9:35  
Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24  
To: Central de Cuentas Senado <[centraldecuentas@senado.gov.co](mailto:centraldecuentas@senado.gov.co)>, Maria Alejandra Burbano Portilla <[maria.burbano@senado.gov.co](mailto:maria.burbano@senado.gov.co)>

Buenos días, cuenta acorde al instructivo, feliz día.

----- Forwarded message -----

De: **Cuentas Contratistas** <[cuentascontratistasops@senado.gov.co](mailto:cuentascontratistasops@senado.gov.co)>  
Date: dom, 22 dic 2024 a las 8:49  
Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24  
To: Cristian David Arredondo Gañan <[cristian.arredondo@senado.gov.co](mailto:cristian.arredondo@senado.gov.co)>

----- Forwarded message -----

De: **Ruth Migdonia Luengas Peña** <[ruth.luengas@senado.gov.co](mailto:ruth.luengas@senado.gov.co)>  
Date: sáb, 21 dic 2024 a las 19:37  
Subject: Fwd: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24  
To: Cuentas Contratistas <[cuentascontratistasops@senado.gov.co](mailto:cuentascontratistasops@senado.gov.co)>

De manera atenta, adjunto cuenta de cobro de Mayra Alejandra Cañon, correspondiente al mes de Diciembre

*Cordialmente,*

*Ruth M. Luengas Peña*  
*Jefe Sección Leyes*  
*Senado de la República*  
*Teléfono 3825367*



----- Forwarded message -----

De: **Mayra Alejandra Cañon Velazco** <mayra.canon@senado.gov.co>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 15:40

Subject: RADICAR CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439/24

To: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>

Buenas tardes doctora Ruth:

Espero que se encuentre bien.

Por medio del presente me permito remitir la cuenta de cobro final del contrato 1439-24.

Lo anterior, para su revisión y aprobación de la misma.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente

Mayra Alejandra Cañon V.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

**Cordialmente**



**CENTRAL DE CUENTAS**

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Mail: [centraldecuentas@senado.gov.co](mailto:centraldecuentas@senado.gov.co)

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of

Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

**Cordialmente**



**CENTRAL DE CUENTAS**

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Mail: [centraldecuentas@senado.gov.co](mailto:centraldecuentas@senado.gov.co)

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

**3 adjuntos**



**CUENTA DE COBRO CONTRATO 1439-24.pdf**

4142K



**MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO 1439-2024 1.pdf**

124K



**OB 27625 MAYRA ALEJANDRA.pdf**

4599K